Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 127-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR (Construcción de cerca escolar)
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: COMUNIDAD DE EL PORVENIR, MUNICPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra: **EBER GOMEZ GOMEZ** con identidad # **0301-1971-00932, RTN # 03011971009326,** solvencia municipal # **243764**, denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **151,025.21 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 21/100), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR, (CONSTRUCCION DE CERCA ESCOLAR), COMUNIDAD DE EL PORVENIR, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Fundición de cimentación con piedra de rio ahogada utilizando concreto 1:2:3, dimensiones 0.30x0.60x76.5m	M^3	13.77	680.00	9,363.60
2	Solera inferior armado con 4 varillas corrugadas de 3/8 legitima y para los anillos será varilla de 1/4 deberá ir a 20cm de separación encofrado con madera rustica y fundir con concreto 1:2:4 dim. 0.15x0.20x75.5m	ML	76.5	240.00	18,360.00
3	Suministro y construcción de castillo con 4 varillas de 3/8 legitima y anillos con varilla de 1/4 deberá ir a cada 20 cm de separación, encofrado con madera rustica y fundir con concreto 1:2:4 dim. 0.20x0.20x2.45m (se construirán 8)	ML	19.6	245.00	4,802.00

4	Suministro y construcción de castillo con 4 varillas de 3/8 legitima y anillos con varilla de 1/4 deberá ir a cada 20 cm de separación, encofrado con madera rustica y fundir con concreto 1:2:4 dim. 0.15x0.15x2.45m (se construirán 23) a cada 2.50m.	ML	56.35	245.00	13,805.75
5	Construcción de paredes de bloque de 6x8x16 pegados con mezcla cargada dim.1.20x76.5 sisado.	M²	91.8	385.00	35,343.00
6	Tallado general de columnas utilizando mezcla cargada	ML	251.95	72.00	18,140.40
7	Construcción de verja con tubo industrial de 1" ch 14, pintadas con anticorrosivo negro, dim. 0.90x0.50m , sujetadas a las columnas con varilla de 3/8, cada tubo tendrá una separación de 0.10m y dos tubos a lo largo de 1" ch-14, tendrán una separación de 0.55 m.	M²	73.78	457.00	33,717.46
8	Construcción de portón (p-1) dim. 4.00 x 2.45 mt, con lamina troquelada de 1/16 tubo industrial de 1" ch-14, pintado con anticorrosivo negro, se le colocara porta candado por la parte de afuera y un pasador por parte de adentro, debe incluir candado de	M²	8.4	980.00	8,232.00
9	Construcción de portón (p-2) dim. 3.00 x 2.45 mt, con lamina troquelada de 1/16 tubo industrial de 1" ch-14, pintado con anticorrosivo negro, se le colocara porta candado por la parte de afuera y un pasador por parte de adentro, debe incluir candado mediano de alta calidad	M²	6.3	980.00	6,174.00
10	Construcción de portón (p-3) dim. 1.50 x 2.45 mt, con lamina troquelada de 1/16 tubo industrial de 1" ch-14, pintado con anticorrosivo negro, se le colocara porta candado por la parte de afuera y un pasador por parte de adentro, debe incluir candado de	M²	3.15	980.00	3,087.00
	TOTAL				**151,025.21**

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-461 # 030, INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA Y OCHO DIAS (68)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***18 DE SEPTIEMBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria

aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **543.69** (**QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 69/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L**. 22,653.78 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 78/100).** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 7,551.26** (**SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 26/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. **OCTAVA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: cotización oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, cotizaciones participantes en el proceso, solicitud de contratación, formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, presupuesto, ficha técnica, descripción de actividades, diseño. **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño), ***la instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la primera estimación***, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto***. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del

proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso.

Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales

que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia" Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de julio 2019.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua

EBER GOMEZ GOMEZ
El Ejecutor # 0301-1971-00932

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

02 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **EBER GOMEZ GOMEZ.** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **126-2019, "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO

Yo, **EBER GOMEZ GOMEZ** con identidad # **0301-1971-00932, RTN # 03011971009326,** solvencia municipal # **243764,** en mi condición de Ejecutor del proyecto denominado "**MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR DE LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE COMAYAGUA";** por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA**, que se manifiesta en la clausula SEXTA del contrato # 127-2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los 6 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

EBER GOMEZ GOMEZ
El Ejecutor

2 MTS

AREA DEL MARCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

1.5 MTS

MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR (CONSTRUCCION DE CERCA), COMUNIDAD DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE COMAYAGUA

FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

AÑO 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 128-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (construcción de pisos saludables), PARA 46 FAMILIAS
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA
LUGAR/UBICACIÓN: COMUNIDAD DE EL VOLCAN, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017** y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: J. SANTOS DIAZ SANCHEZ,** con tarjeta de identidad No. **1004-1978-00315,** RTN # **10041978003155,** solvencia municipal # **262247;** con domicilio en B° Los Lirios; en esta ciudad de Comayagua, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:
OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1- Mano de obra para mejoramiento de viviendas en la comunidad de El Volcán, la que consiste en la construcción de pisos saludables en el cual serán beneficiadas 46 familias de dicha comunidad; a continuación se detalla las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	*Conformación, picado y nivelado de suelo con espesor de 5 cms, y se compactará para formar la base donde se fundirá el piso*	*689*	*M²*	*10.00*	*6,890.00*
2	*Fundición de concreto usando relación de una bolsa de cemento x tres carretillas de grava, la fundición tendrá un espesor de 5 cms, con grava de 1 ½*	*689*	*M²*	*10.00*	*6,890.00*
3	*Afinado de piso de concreto; usando una relación de una bolsa de cemento por cada 15 M² de piso*	*689*	*M²*	*10.00*	*6,890.00*
					20,670.00

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

SEGUNDO:
MONTO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de L. **20,670.00** (***Veinte mil seiscientos setenta lempiras exactos***). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales bajo la actividad presupuestaria siguiente:

CODIGO	# PROYECTO	VALOR
05-02-463	084	20,670.00
TOTAL		**20,670.00**

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al ISR de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por el contratista.

TERCERO:
SUPERVISION

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la OFICINA DE **DESARROLLO COMUNITARIO**; quién podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:
FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, las actividades ejecutadas de acuerdo a las estimaciones preparadas, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios de mano de obra, localización, análisis de precios unitarios de mano de obra extraordinaria y aprobadas por EL RESPONSABLE, las solicitudes de pago serán enviadas en el formato administrativo a la oficina de Administración Municipal para realizar las gestiones de pago correspondiente.

QUINTO:
DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 40 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, al que se le denominara AMPLIACION DE TIEMPO, este contrato finalizara el ***21 DE AGOSTO 2019.***

SEXTO:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 72.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **74.41** (Setenta y cuatro lempiras con 41/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, será responsable directo del buen funcionamiento de los trabajos requeridos en el presente contrato, en caso de que la supervisión declare trabajos defectuosos, EL CONTRATISTA, responderá por la corrección de cualquier defecto; sin que estas correcciones generen costos adicionales a la Alcaldía Municipal.

OCTAVO:
AMPLIACIONES O ADENDUM, Las actividades adicionales a la contratada serán manejadas a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, si la obra adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.

2. **ADENDUM DE CONTRATO**, si la obra adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:
INDEPENDENCIA
EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de las actividades fijadas en este contrato.

DECIMO:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,
LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar las actividades descritas por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante mas de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para la ejecución de este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.

4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.

5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución de actividades: **MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE 46 PISOS SALUDABLES EN LA COMUNIDAD DE EL VOLCAN, MUNICIPIO DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de julio 2019.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía

J. SANTOS DIAZ SANCHEZ
El Contratista # 1004-1978-00315

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

02 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **J. SANTOS DIAZ SANCHEZ** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **128-2019 "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES EN 46 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EL VOLCAN, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA

lla de Beneficiarios Proyecto Mejoramiento de Viviendas en la Comunidad El Volcan construccion de pisos

Nombre	Identidad	M2	cemento	firma/huella
Ana Deysi Pino Meza	0301-1985-02694	42	16	
Elimilec Rodriguez Maldonado	0318-1976-01265	34	14	
Karla Amaya Juares	0301-1992-00553	42	16	
Lewin Joel Baca Funez	1701-1989-02123	42	16	
ia Silva Bonilla	0301-1997-01830	15	6	
Maria Elena Garcia	1214-1975-00067	40	16	
Maria Elena Juares Umansor	0301-1987-01284	16	6	
Marlon Roberto Lagos	0301-1994-00342	42	16	
Melbin Omar Ceveda	0301-1990-00752	11	4	
Merlin Lizeht Garcia	0301-1993-00880	42	16	
Merlin Patricia Chavarria	0301-1984-01963	22	9	
Mirna Yojana Sanchez Funes	0313-1998-00455	15	6	
Nora Isabel Cruz Flores	0306-1977-00029	42	16	
Oscar Orlando Euceda Vaquiz	0301-1979-00167	25	10	
Pablo Velasquez Mejia	031-1994-02618	25	10	
dro Pablo Alvarado Silva	0301-1990-02306	12	5	
Petrona Morales Dominguez	0301-1983-00876	40	16	
Rosa Marlin Inestrosa Rivera	1007-1968-00286	37	15	
Rosalba Dias	0301-1982-01335	13	5	
Terezo Gonzales Lopez	1215-1950-00120	33	13	
Ubalda Ventura Ramos	0301-1939-00362	25	10	
Wendy Paola Gonzales Dominguez	0301-2003-00859	17	7	

Jose Ismael Juares	0301-1984-01469	42	16	
Maria Antonia Lopez Lagos	0301-1975-00684	37	15	
Wilman Gabriel Meza Mejia	0301-1992-02325	34	13	
	total	**689**	**268**	

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 129-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (construcción de pisos saludables), PARA 24 FAMILIAS

ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA

LUGAR/UBICACIÓN: COMUNIDAD DE PALO PINTADO; (SECTOR LOS CLAROS), MUNICIPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017** y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: MARIO ORTEGA MARTINEZ,** con tarjeta de identidad No. **0817-1967-00096,** RTN # **08171967000960,** solvencia municipal # **262297;** con domicilio en la comunidad de La Guaruma, municipio de Comayagua, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:
OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1- Mano de obra para mejoramiento de viviendas en la comunidad de Palo Pintado, sector "Los Claros", la que consiste en la construcción de pisos saludables en el cual serán beneficiadas 24 familias de dicha comunidad; a continuación se detalla las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	*Conformación, picado y nivelado de suelo con espesor de 5 cms, y se compactará para formar la base donde se fundirá el piso*	*653.56*	*M²*	*10.00*	*6,535.60*
2	*Fundición de concreto usando relación de una bolsa de cemento x tres carretillas de grava, la fundición tendrá un espesor de 5 cms, con grava de 1 ½*	*653.56*	*M²*	*10.00*	*6,535.60*
3	*Afinado de piso de concreto; usando una relación de una bolsa de cemento por cada 15 M² de piso*	*653.56*	*M²*	*10.00*	*6,535.60*
					19,606.80

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

SEGUNDO:
MONTO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de L. **19,606.80** (***Diecinueve mil seiscientos seis lempiras con 80/100***). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales bajo la actividad presupuestaria siguiente:

CODIGO	# PROYECTO	VALOR
05-02-463	084	19,606.80
TOTAL		**19,606.80**

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al ISR de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por el contratista.

TERCERO:
SUPERVISION

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la OFICINA DE **DESARROLLO COMUNITARIO**; quién podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:
FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, las actividades ejecutadas de acuerdo a las estimaciones preparadas, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios de mano de obra, localización, análisis de precios unitarios de mano de obra extraordinaria y aprobadas por EL RESPONSABLE, las solicitudes de pago serán enviadas en el formato administrativo a la oficina de Administración Municipal para realizar las gestiones de pago correspondiente.

QUINTO:
DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 40 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, al que se le denominara AMPLIACION DE TIEMPO, este contrato finalizara el ***21 DE AGOSTO 2019.***

SEXTO:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 72.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **70.58** (Setenta lempiras con 58/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, será responsable directo del buen funcionamiento de los trabajos requeridos en el presente contrato, en caso de que la supervisión declare trabajos defectuosos, EL CONTRATISTA, responderá por la corrección de cualquier defecto; sin que estas correcciones generen costos adicionales a la Alcaldía Municipal.

OCTAVO:
AMPLIACIONES O ADENDUM, Las actividades adicionales a la contratada serán manejadas a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, si la obra adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.
2. **ADENDUM DE CONTRATO**, si la obra adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:
INDEPENDENCIA
EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de las actividades fijadas en este contrato.

DECIMO:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,
LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar las actividades descritas por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante mas de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para la ejecución de este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.

4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.

5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución de actividades: **MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE 24 PISOS SALUDABLES EN LA COMUNIDAD DE PALO PINTADO SECTOR "LOS CLAROS", MUNICIPIO DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de julio 2019.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía

Mario ortega martinez
MARIO ORTEGA MARTINEZ
El Contratista # 0817-1967-00096

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

02 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **MARIO ORTEGA MARTINEZ** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **129-2019 "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES EN 24 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE PALO PINTADO, SECTOR LOS CLAROS, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.**

ALCALDIA MUNICIPAL COMAYAGUA HONDURAS

CARLOS MIRANDA

ALCALDIA MUNICPAL DE COMAYAGUA
DESARROLLO COMUNITARIO
PLANILLA DE ENTREGA DE MATERIALES
PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
COMUNIDAD LOS CLAROS PALO PINTADO
2019

No.	NOMBRE	IDENTIDAD	CANTIDAD DE M²	CANTIDAD DE CEMENTO	FIRMA
1	BESYB YAMILETH IZAGUIRRE FLORES	0301-1982 - 01449	42	16	
2	MARIA DE JESUS IZAGUIRRE GUZMAN	0301-1971 - 01448	42	16	
3	ISIS DARIELA HERNADEZ ANGELES	0301-1998 - 02317	33	13	
4	MARIA MARTA DOBLADO	1001-1962- 00071	28	11	
5	CARLOS ALBERTO GARCIA FONSECA	0301-1983 - 01980	42	16	
6	JEYDI LEZETH IZAGUIRRE FLORES	0301-1984 - 03417	22.75	9	
7	LIZNETH JAMIBEL ZEPEDA FLORES	0301-1989 - 02241	42	16	
8	CINDY MARIELA ZEPEDA FLORES	0301-1987 - 02004	33.12	13	
9	MILTON DARIO CARRANZA	0501-1975-03754	42	16	
10	AVELINA GRANADOS CERNA	0301-1949 - 00531	16.81	6	
11	ELIA MARINA FLORES CASTILLO	0301-1953-00417	6.37	2	
	TOTAL		350.05	133	

ALCALDIA MUNICPAL DE COMAYAGUA
DESARROLLO COMUNITARIO
PLANILLA DE ENTREGA DE MATERIALES
PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
COMUNIDAD LOS CLAROS PALO PINTADO
2019

No	NOMBRE	IDENTIDAD	CANTIDAD DE M²	CANTIDAD DE CEMENTO	FIRMA
1	NANCY ROSIBEL DISCUA TURCIOS	0301-1988 - 02372	16.09	6	
2	LILIAN MARGARITA IZAGUIRRE GUZMAN	0301-1980 - 01541	40.71	16	
3	JUSTINA GUTIERREZ CANO	0301-1986 - 00151	7.14	3	
4	ROSA ISABEL GUTIERREZ CANO	0301-1992 - 00801	15.35	6	
5	GUILLERMO IZAGUIRRE CERNA	0301-1981 - 01188	33.51	13	
6	FERNADO IZAGUIRRE	0301-1936 00226	7.49	3	
7	PAULA MAZARIEGOS	0303-1977 - 00051	11	4	
8	DORIS LILY BARAHONA CACEREZ	0311-1971 - 00143	26.81	10	
9	MARIA SANTOS IZAGUIRRE GUZMAN	0301-1976 - 01546	12.5	5	
10	ANGELA IZAGUIRRE GUZMAN	0301-1982 - 01635	37.74	14	
11	KEVIN ARIEL CENA VASQUEZ	0302-2001 - 01063	25.12	10	
12	ALMA ZULEMA FONSECA GUILLEN	0301-1962-00659	28.05	11	
13	MELISSA NINOSKA GARCIA	0301-1993-04163	42	16	
	TOTAL		303.51	116	

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 130-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (construcción de pisos saludables), PARA 46 FAMILIAS

ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA

LUGAR/UBICACIÓN: COMUNIDAD DE EL VOLCAN, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017** y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: MARCOS ANTONIO MELENDEZ,** con tarjeta de identidad No. **0301-1977-01198,** RTN # **03011977011984;** con domicilio en la colonia 2 de mayo; en esta ciudad de Comayagua, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:
OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1- Mano de obra para mejoramiento de viviendas en la comunidad de El Volcán, la que consiste en la construcción de pisos saludables en el cual serán beneficiadas 46 familias de dicha comunidad; a continuación se detalla las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	*Conformación, picado y nivelado de suelo con espesor de 5 cms, y se compactará para formar la base donde se fundirá el piso*	*669*	*M²*	*10.00*	*6,690.00*
2	*Fundición de concreto usando relación de una bolsa de cemento x tres carretillas de grava, la fundición tendrá un espesor de 5 cms, con grava de 1 ½*	*669*	*M²*	*10.00*	*6,690.00*
3	*Afinado de piso de concreto; usando una relación de una bolsa de cemento por cada 15 M² de piso*	*669*	*M²*	*10.00*	*6,690.00*
					20,070.00

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

SEGUNDO:
MONTO DEL CONTRATO
El valor del contrato será por la suma de L. **20,070.00** (***Veinte mil setenta lempiras exactos***). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales bajo la actividad presupuestaria siguiente:

CODIGO	# PROYECTO	VALOR
05-02-463	084	20,070.00
TOTAL		**20,070.00**

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al ISR de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por el contratista.

TERCERO:
SUPERVISION
La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la OFICINA DE **DESARROLLO COMUNITARIO**; quién podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:
FORMA DE PAGO
LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, las actividades ejecutadas de acuerdo a las estimaciones preparadas, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios de mano de obra, localización, análisis de precios unitarios de mano de obra extraordinaria y aprobadas por EL RESPONSABLE, las solicitudes de pago serán enviadas en el formato administrativo a la oficina de Administración Municipal para realizar las gestiones de pago correspondiente.

QUINTO:
DURACION O PLAZO
El plazo para la ejecución del presente contrato será de 40 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, al que se le denominara AMPLIACION DE TIEMPO, este contrato finalizara el ***21 DE AGOSTO 2019.***

SEXTO:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES
ARTÍCULO 72.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **72.25** (Setenta y dos lempiras con 25/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, será responsable directo del buen funcionamiento de los trabajos requeridos en el presente contrato, en caso de que la supervisión declare trabajos defectuosos, EL CONTRATISTA, responderá por la corrección de cualquier defecto; sin que estas correcciones generen costos adicionales a la Alcaldía Municipal.

OCTAVO:
AMPLIACIONES O ADENDUM, Las actividades adicionales a la contratada serán manejadas a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, si la obra adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.

2. **ADENDUM DE CONTRATO**, si la obra adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:
INDEPENDENCIA
EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de las actividades fijadas en este contrato.

DECIMO:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,
LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar las actividades descritas por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante mas de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para la ejecución de este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.

4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.

5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución de actividades: **MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE 46 PISOS SALUDABLES EN LA COMUNIDAD DE EL VOLCAN, MUNICIPIO DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de julio 2019.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía

MARCOS AN Toniamelendez
MARCOS ANTONIO MELENDEZ
El Contratista # 0301-1977-01198

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TeL: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

02 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **MARCOS ANTONIO MELENDEZ** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **130-2019 "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES EN 46 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EL VOLCAN, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA

Planilla de Beneficiarios Proyecto Mejoramiento de Viviendas en la Comunidad El Volcan construccion de pisos

	Nombre	Identidad	M2	cemento	firma/huella
	Maria Vertila Juares Amador	0301-1981-02643	12	5	
	Ana Elizabeth Garcia Rodriguez	0301-1988-01505	30	12	
	gela Maricela Vasquis Mejia	0301-1987-01646	42	16	
	Antonio Sanchez Perez	0301-1963-00079	34	13	
	Bairon Fabricio Alvarado Lagos	0301-1994-00341	42	16	
	Betzaida Sarai Alvarado	0301-1985-00181	42	16	
	Delmi Marleny Rodriguez	0318-1972-00438	8	3	
	Deysi Marina Gonzales	0301-2003-00857	34	13	
	Diana Yamileth Ayala Cardona	0302-1988-00141	42	16	
	Doris Lizeht Brami Zepeda	0318-1989-00946	10	4	
	Elsa Joselyn Alvarado Bonilla	0301-1993-00332	28	11	
	Elsa Martina Bonilla Gimenez	1705-1987-00082	20	8	
	Ena Marien Matute Castillo	0317-1990-00013	28	11	
	Evelia Argueta Aguilar	0301-1975-00429	13	5	
	Fany Yerenny Caminos Miranda	0301-1982-00701	42	16	
	Floridalma Mejia Buezo	1806-1998-00324	17	7	
	Fredy Ariel Alvarado Silva	0301-1994-00726	42	16	
	Gladis Meza Ceveda	0301-1986-00385	24	10	
	Hirma Elizabeth Funez Reyes	1610-1967-00001	42	16	
	Jose David Cabrera Gonzales	0301-1989-02148	24	10	

	Yery Eli Morales Rodriguez	0301-1999-02824	37	15	
		total	**669**	**263**	

Alcaldia Municipal
Comayagua, Honduras, C.A.
TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 131-2019
ALQUILER DE DISCOVIL

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000170988**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **POLANCO DISCOMOVIL,** con permiso de operación **# 36957,** representado en este acto por su propietario, el señor: **RAUL ALFREDO POLANCO RIOS,** vecino y residente en el Barrio Suyapa, ½ cuadra al norte del tanque de agua, en esta ciudad de Comayagua, con identidad # 0301-1985-02647, RTN # 03011985026478, solvencia municipal # 257162; hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **POLANCO DISCOMOVIL,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
SERVICIOS REQUERIDOS:
Alquiler de sonido con discomóvil, durante los actos de celebración feria del medio ambiente en la comunidad de Agua Salada, en este municipio de Comayagua.

TERCERO
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	Alquiler de sonido mediante disco móvil	5	Horas	1,600.00	8,000.00
					8,000.00

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:
El presente contrato es por valor de L. **8,000.00**, (Ocho mil lempiras exactos), cantidad que será pagada en las oficinas de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

QUINTO
RETENCIONES:
Sera retenido el 12.5% que corresponde al Impuesto Sobre la Renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Contratista.

SEXTO
FONDOS:
Este contrato será pagado con fondos MUNICIPALES, bajo la actividad presupuestaria:

05	***02***	***573***	***247***

SEPTIMO
RESPONSABLE:
La Alcaldía Municipal nombra como responsable para la verificación y certificación del cumplimiento de las actividades contratadas al señor: **TITO ALBERTO ZEPEDA**, así mismo gestionara los trámites para efectuar el pago respectivo.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

OCTAVO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y el CONTRATISTA, aceptan cada una de las cláusulas descritas en el presente contrato.

Comayagua, 03 de julio 2019

Alcaldia Municipal
Comayagua, Honduras, C.A.
Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: **POLANCO DISCOMOVIL (Raúl Alfredo Polanco Ríos),** mediante el contrato # **131-2019**, para brindar el servicio de: "**ALQUILER DE SONIDO MEDIANTE DISCOMOVIL",** durante los actos de celebración feria del medio ambiente en la comunidad de Agua Salada, en este municipio de Comayagua.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 132-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 123.5 ML DE MURO PERIMETRAL (cementerio general conocido como cementerio viejo)
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: B° ARRIBA, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **NELSON GERARDO SANCHEZ MORENO**, con identidad # **0301-1971-00876, RTN # 03011971008766,** solvencia municipal # **250372,** vecino y residente en la colonia 21 de abril de esta ciudad de Comayagua; denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **577,298.90 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CEMENTERIO GENERAL (CONOCIDO COMO CEMENTERIO VIEJO), EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Demolición del muro existente incluyendo la cimentación anterior	ML	123.5	80.00	9,880.00
2	Trazado y marcado del lugar indicado donde se ejecutara la obra.	ML	123.5	60.00	7,410.00
3	Excavación para cimentación, se compondrá de dos elementos, el endentado que ira ubicado en el centro de la cimentación a 50cm de profundidad, el cuerpo de la cimentación será de 80cm de ancho por 50 cm de profundidad con 123.50 mt de largo	M3	62.18	130.00	8,083.40
4	Cimentación de mampostería: construcción conformada por piedra de rio ripión con tamaño máximo de 35cm unidas con mortero de cemento a una proporción 1:2:3 sobre una base de 5cm de área, la cimentación está compuesta por un adentrado ubicado en el centro de la excavación con base de 15 cms, y corona de 54 cms, profundidad de 30 cms, tomando la forma de un trapecio	M3	62.18	1,200.00	74,616.00

5	Muro de mampostería: será conformado por piedra de rio ripión con tamaño máximo de 35 cm con concreto de cemento a una proporción 1:2:3, la altura del muro será de 2.45 mt con una base 0.80 mt y una corona de 0.45m llevando un tubo de pvc de 2" transversalmente para el drenaje ubicado a 17 cms, con una pendiente de 2% teniendo la función de drenar la acumulación de aguas lluvias, al otro lado del muro se considera una proporción piedra-concreto de 75% -25%	M3	207	1,600.00	331,200.00
6	Columnas de 0.25x0.25m (c-1) 36 columnas ubicadas a cada 3.50 mt con 2.45 m de largo, iran ancladas a la solera superior por medio de las varillas longitudinales, armadas con 4 varillas corrugadas #4, colocadas longitudinalmente y anillo de varilla lisa # 3 cada 20 cms, incluyendo el tallado de dichos elementos	ML	90	300.00	27,000.00
7	Solera superior 0.25x0.25m, incluye el encofrado armado, fundido, desencofrado y curado, armadas con 4 varillas corrugadas #4 colocadas longitudinalmente y anillos de varilla lisa #3 cada 20cm	ML	123.5	320.00	39,520.00
8	Repello de muro de mampostería y tallado de elementos con mortero a utilizar será de 1:6	M2	704.45	110.00	77,489.50
9	Instalación de rotulo para identificación del proyecto.	Unidad	1	2,100.00	2,100.00
	TOTAL				**577,298.90**

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-469 # 201. TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de **CIEN DIAS (100)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***22 DE OCTUBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico.

El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **2,078.28** (**DOS MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 28/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L. **86,594.84 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 84/100),** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 28,864.95** (**VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 95/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. ***(22 DE ENERO 2020)***. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. **OCTAVA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora del proceso, documentación personal de El Ejecutor, cotizaciones participantes en el proceso (2), formulación del proyecto, presupuesto, ficha técnica de actividades, cronograma de actividades, diseño, fotografías. **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la **PRIMERA ESTIMACIÓN**, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto.*** **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.-

Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra;

i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.-

VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia".

Comayagua, Comayagua 04 de julio 2019.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua

NELSON GERARDO SANCHEZ M.
El Ejecutor # 0301-1971-00876

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

04 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **NELSON GERARDO SANCHEZ MORENO** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **132-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 123.50 ML DE MURO PERIMETRAL EN EL CEMENTERIO GENERAL (CEMENTERIO VIEJO), DE ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO

Yo, **NELSON GERARDO SANCHEZ MORENO**, con identidad # **0301-1971-00876, RTN # 03011971008766,** solvencia municipal # **250372,** vecino y residente en la colonia 21 de abril de esta ciudad de Comayagua; en mi condición de Ejecutor del proyecto denominado "**CONSTRUCCION 123.5 ML DE MURO PERIMETRAL EN EL ESTADIO GENERAL DE ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA (CEMENTERIO VIEJO)",** por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA**, que se manifiesta en la clausula SEXTA del contrato # 132-2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los 15 días del mes de 7 del 19 año dos mil diecinueve.

NELSON GERARDO SANCHEZ MORENO
El Ejecutor

2 MTS

AREA DEL MARCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

CONSTRUCCION DE 123.5 ML DE MURO PERIMETRAL EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA

1.5 MTS

FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

AÑO 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 133-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **NEXTECA**, con permiso para operación de negocio # 36160, ubicado en la colonia 1º de mayo, de esta ciudad de Comayagua, 1 ½ cuadra del centro comunal, con representación en este acto por su propietario: **SADY MARTINEZ MARTINEZ** con identidad # **0301-1971-00945**, solvencia municipal # 254213, RTN # **03011971009451**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **NEXTECA,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la programación general de "**NEXTECA CANAL 25**", medio de comunicación que se ubica en colonia 1º de mayo, en esta ciudad de Comayagua.

Esta publicidad se transmite de lunes a viernes, contando con 8 spot de publicidad pre grabada. La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: EL 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: EL 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 15,000.00** (Quince mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 8 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la programación general de **NEXTECA CANAL 25** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **5,000.00 (*Cinco mil lempiras exactos*),** pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266.**

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **NEXTECA CANAL 25,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en la programación general de "**NEXTECA CANAL 25**" de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 134-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **JONATHAN ALVARADO SANTOS**, con tarjeta de identidad # **0301-1993-01178,** solvencia municipal # **254219, RTN # 03011993011787** hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **JONATHAN ALVARADO SANTOS**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**ZONA KIDS**", que se transmite de lunes a domingo de 4:00 m. a 5:00 p.m. a través de: **GALAXIA TV CANAL 60**, se pautaran 3 spot de publicidad institucional, alternando con publicidad pre grabada (audio). La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de marzo; hasta el 31 de mayo 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa infantil "**ZONA KIDS**", a través de **GALAXIA TV CANAL 60** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (Tres mil lempiras exactos),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-04-266**.

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a la contratista: **JONATHAN ALVARADO SANTOS**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa infantil "**ZONA KIDS**" programa que se transmite a través de "**GALAXIA TV CANAL 60**" .

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO 135-2019

SERVICIOS TRANSMISION DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **INVERSIONES PUBLICITARIAS DAVID**, con representación en este acto por su Gerente General: **DOMICILA AYALA GUTIERREZ,** vecina y residente en el barrio Los Lirios de esta ciudad de Comayagua, con identidad # **0301-1969-01187**, solvencia municipal # **255227**, RTN # **03011969011871**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD e: **INVERSIONES PUBLICITARIAS DAVID,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa **"ENFOQUE POSITIVO"**, que se transmite a través de MARTE TV, con ubicación en el barrio abajo, 1 ½ cuadra al oeste del Centro de Salud José María Ochoa, contiguo a E. M. Ingeniería, en esta ciudad de Comayagua.

Este programa es transmitido los días martes y jueves de 4:00 p.m. a 5:00 p.m. contando con 3 spots por programa de publicidad pre-grabada y publicidad institucional alternando con publicidad pre grabado (audio).

La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.
2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.
2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y en enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:
El monto total de este contrato es por valor de L**. 9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
El contratista se compromete a transmitir **3 SPOT PUBLICIDAD PRE GRABADA** alternando con PUBLICIDAD INSTITUCIONAL de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa **ENFOQUE POSITIVO,** a través de **MARTE TV** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios, declarando el horario duración del programa.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:
La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:
El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: **02-04-266.**

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS**, quien presentara un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o/y el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la institución, este contrato quedara sin valor ni efecto.

c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **INVERSIONES PUBLICITARIAS DAVID**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión de del programa "**ENFOQUE POSITIVO**", a través de **MARTE TV**, los días martes y jueves de 4:00 p.m. a 5:00 p.m.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 136-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **MERARY JASMIN ELVIR CASTILLO**, con tarjeta de identidad # **0301-1990-00572,** solvencia municipal # **250534, RTN # 03011990005725**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD e: **MERARY JASMIN ELVIR CASTILLO**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa de noticias "**PODER INFORMATIVO AL MEDIO DIA**", que se transmite de lunes a viernes de 12:00 m. a 1:00 p.m. a través de: **CANAL 55**, se pautaran 2 spot de publicidad institucional, alternando con publicidad pre grabada (audio). La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre por cierre de presupuesto y en enero por que el presupuesto se apertura a partir del mes de febrero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 2 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa de noticias "**PODER INFORMATIVO AL MEDIO DIA**", a través de **CANAL 55** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (*Tres mil lempiras exactos*),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-04-266.**

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a la contratista: **MERARY JASMIN ELVIR CASTILLO**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa de noticias "PODER INFORMATIVO AL MEDIO DIA" programa que se transmite a través de "**CANAL 55**".

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 137-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **DOUGLAS ZORIANO**, con identidad # **0716-1974-00101**, solvencia municipal # **249848**, RTN # **07161974001012**, vecino y residente en el barrio abajo, 2 cuadras al oeste de la Repostería Ana, de esta ciudad de Comayagua, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **DOUGLAS ZORIANO,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**CONOZCA HONDURAS**", a través de RADIO CATOLICA DE COMAYAGUA, medio de comunicación que se ubica en el barrio San Francisco, edificio episcopal, frente a la Región Sanitaria # 2, de esta ciudad de Comayagua.

La publicidad es transmitida los días sábados en horario de 10:00 a.m. 11:00 a. m. Contando con 3 spot de publicidad pre grabada La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre por cierre de presupuesto y la apertura del nuevo presupuesto es a partir del mes de febrero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 7,500.00** (***Siete mil quinientos lempiras exactos***), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de cada contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante el programa "**CONOZCA HONDURAS"**, a través de RADIO CATOLICA DE COMAYAGUA y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **2,500.00 (*Dos mil quinientos lempiras exactos*),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266**.

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1. La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2. En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3. Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **DOUGLAS ZORIANO,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa "**CONOZCA HONDURAS**", a través de RADIO CATOLICA DE COMAYAGUA, de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 138-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **ONEYDA JULISSA HERNANDEZ MARADIAGA** vecina y residente en esta ciudad de Comayagua, con identidad # **0301-1990-02060**, solvencia municipal # **250479**, RTN # **03011990020600**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **ONEYDA JULISSA HERNANDEZ MARADIAGA,** quien desde hoy se denominará: LA CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**NOTICIAS NOTIMAS**", a través de **GALAXIA TV CANAL 60**, (sistema de cable con la empresa DIGICABLE), de esta ciudad de Comayagua, el programa se transmite los días lunes, miércoles y viernes en horario de 12:00 M. a 1:00 P.M. y en repetición los mismos días en horario de 8:00 P.M. a 9:00 P.M.

Serán transmitidos 3 spot de 30 segundos con publicidad institucional alternando con publicidad pre grabado (audio), a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019, con fecha de finalización 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 9,000.00** (***Nueve mil lempiras exactos***), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de cada contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

La Contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa NOTICIAS NOTIMAS a través de GALAXIA TV CANAL 60, y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo LA CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

La Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara a LA CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (*Tres mil lempiras exactos*),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: **02-07-266.**

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer a LA CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a La Contratista: **ONEYDA JULISSA HERNANDEZ MARADIAGA,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa "**Noticias Notimas**", a través de GALAXIA TV CANAL 60.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 139-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **RITA CRISTINA MALDONADO DONAIRE**, con tarjeta de identidad # **0301-1988-02856,** solvencia municipal # **255482, RTN # 03011988028567** hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **RITA CRISTINA MALDONADO DONAIRE**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa de noticias "**TV NOTICIAS 40 MERIDIANO**", que se transmite de lunes a viernes de 12:00 m. a 1:00 p.m. a través de: **CANAL 40**, se pautaran 3 spot de publicidad institucional, alternando con publicidad pre grabada (audio). La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y en enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 9,000.00** (***Nueve mil lempiras exactos***), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa de noticias "**TV NOTICIAS 40 MERIDIANO**", a través de **CANAL 40** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (Tres mil lempiras exactos),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266**.

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a la contratista: **RITA CRISTINA MALDONADO DONAIRE**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa de noticias "**TV NOTICIAS 40 MERIDIANO**" programa que se transmite a través de "**CANAL 40**".

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 140-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO**, operando bajo el numero: **36309,** ubicado en el barrio San Blas ½ cuadra al oeste del final bulevar Roberto Romero Larios, contiguo a la iglesia evangélica Restauración, de esta ciudad de Comayagua, representado en este acto por su gerente general el señor: **SADY ARTURO BERLIOZ BARDALES**, con identidad # **0301-1959-00481**, solvencia municipal # **254388**, RTN **03011959004819**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la programación general de **TELEVISION HONDURAS PRIMERO (THP), canal 38**, La publicidad es transmitida de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 8:30 p. m. Contando con 8 spot de publicidad pre grabada.

La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019
2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 9,000.00** (***Nueve mil lempiras exactos***), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 8 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la programación general de THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO CANAL 38 y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (*Tres mil lempiras exactos*),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO

ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-04-266.**

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio; afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la programación de THP (TELEVISION HONDURAS PRIMERO) canal 38 de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 141-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **RADIO COMAYAGUA**, operando bajo el numero: **35071,** ubicado en el barrio El Centro, frente a la Región de Salud # 3, en esta ciudad de Comayagua, representado en este acto por DIOCESIS DE COMAYAGUA, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **RADIO COMAYAGUA,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa: "Comayagua en Marcha", espacio de 30 minutos los días viernes de 4:00 a 4:30 P.M.

La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (5 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE NOVIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de noviembre 2019
2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 10,000.00** (***Diez mil lempiras exactos***), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del espacio COMAYAGUA EN MARCHA y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **2,000.00 (*Dos mil lempiras exactos*),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-04-266.**

OCTAVO

RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio; afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO

ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **RADIO COMAYAGUA,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del espacio denominado "Comayagua en Marcha", que se transmite los días viernes de 4:00 a 4:30 P.M.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de noviembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal
Comayagua, Honduras, C.A.
TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 142-2019

ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**,y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: la **SEÑORA: LUCIA SUYAPA RUIZ GAEKEL,** con tarjeta de identidad # 0301-1960-00106 RTN # 03011960001068 (propietaria del inmueble) y quien más adelante se le denominará "**EL ARRENDADOR y el señor: LUIS RUIZ LEIVA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con tarjeta de identidad # **0318-1930-00069**, RTN # **03181930000692, con poder mediante Escritura Pública No. 474** para representar a la señora: **LUCIA SUYAPA RUIZ GAEKEL,** deciden celebrar libre y espontáneamente el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERA:
OBEJTIVO DEL CONTRATO
Contar con un espacio que reúna las condiciones para el funcionamiento de algunas oficinas de la Alcaldía Municipal, que resultan insuficientes para la cantidad de empleados lo que imposibilita ejecutar las actividades correspondientes.

SEGUNDA:
OFERTA DE ARENDAMIENTO
El arrendador declara ser propietario de un inmueble, situado en el barrio San Francisco, contiguo al edificio principal de la Alcaldía Municipal de Comayagua, el inmueble se encuentra en perfectas condiciones, para funcionamiento de oficinas de la Alcaldía Municipal, sigue manifestando EL ARRENDADOR que está en disposición de arrendárselo a la Municipalidad por el valor de **L. 24,200.00, (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), pagaderos mensuales, valor neto al Arrendador.

TERCERA:
CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.
LA MUNICIPALIDAD, acepta arrendar el inmueble en el precio ofertado y tiempo establecido bajo las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago puntualmente el 30 de cada mes.
2. No se podrán realizar modificaciones al inmueble sin el consentimiento del arrendador.

3. Dejar debidamente asegurado el inmueble cuando haya terminado la jornada laboral.
4. El Arrendador está autorizado para inspeccionar su propiedad cuando estime conveniente.
5. El Arrendador, a petición de la Alcaldía, realizara reparaciones en el techo; si este presentara daños, ya que en el mes de septiembre 2017, se realizaron reparaciones, debido al mal estado que presentaba de trabajos anteriores realizados por El Arrendador.
6. El Arrendatario es responsable de cuidar la seguridad del inmueble durante el plazo del contrato.
7. El Arrendatario es responsable por la seguridad y cuidado de sus bienes contenidos en el inmueble arrendado.
8. La Municipalidad se compromete a pagar el servicio de energía eléctrica y agua potable.
9. Cuando La Municipalidad entregue el inmueble deberá dejarlo como lo encontró, este inciso se refiere al estado físico, en caso de que El Arrendatario manifieste y compruebe daños físicos al inmueble, La Municipalidad se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias.
10. La renovación del contrato para el año 2019 se negociara según lo establecido en el acuerdo de renovación de contrato de arrendamiento, debiendo informar el Arrendatario mediante carta al Arrendador su interés de renovar el contrato, 30 días posteriores a la finalización del actual contrato, (vence el 30 de junio 2019).
11. Toda reparación que se realice al inmueble previo autorización del arrendador; será deducido del valor del contrato.
12. La Municipalidad se compromete a no subarrendar todo o parte del inmueble.

CUARTA:
MONTO DEL CONTRATO:

El monto del contrato es por L. **72,600.00** (Setenta y dos mil seiscientos lempiras exactos), los que serán pagados con fondos **MUNICIPALES**.

QUINTA:
FORMA DE PAGO

Es entendido que los pagos se realizaran mensualmente por valor de L. **24,200.00** (Veinticuatro mil doscientos lempiras exactos), los pagos se efectuaran mediante cheque emitido a favor del ARRENDADOR, quien deberá presentar un recibo, detallando el mes al que corresponde el pago y será entregado en las oficinas de Administración Municipal.

SEXTA:
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrara en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019, pudiéndose renovar por mutuo acuerdo.

SEPTIMA:
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO
Serán causas para la disolución de este contrato.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de pago.
3. En el caso de disolución por solicitud de mutuo acuerdo, el interesado deberá notificar al otro por escrito con 30 días de anticipación.
4. Por remodelación o modificación al inmueble, previo notificación con 90 días de anticipación por parte del Arrendador.
5. Por vencimiento del contrato; indicando una de las partes su intención de no renovarlo.

OCTAVA:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y El Arrendador, reconocen que este es un contrato para **ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todo lo señalado en las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal
Comayagua, Honduras, C.A.
Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE CONTRATO

01 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA a la señora: **LUCIA SUYAPA RUIZ GAEKEL,** para brindar los servicios de alquiler de local para oficinas de la Alcaldía Municipal de Comayagua.

Este servicio está autorizado mediante el contrato # 142-2019 suscrito con esta Alcaldía Municipal, con vigencia de 3 meses a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 143-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR (Finalización de auditórium II etapa)

ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

LUGAR/UBICACION: COMUNIDAD DE CACAHUAPA, MUNICPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra: **EVERT JOSHUE BUSTILLO CASTELLANOS**, con identidad # **0306-1990-00744, RTN # 03061990007441,** solvencia municipal # **262334**, vecino y residente en la colonia Piedras Bonitas, ciudad de Comayagua; denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **89,899.88** **(OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 88/100), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR (FINALIZACION DEL AUDITORIUM II ETAPA), EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Construcción de puerta lateral a los baños 86cm x 210cm con lamina de hierro de 1/16, contramarco de ángulo de 1-1/4 y marco de tubo estructural de 1" con llavín y bisagra de 4" pintada con anticorrosivo	Unidad	1	5,500.00	5,500.00
2	Construcción de puerta vestidor 100cm x 210cm con lamina de hierro de 1/16, contramarco de ángulo de 1-1/4 y marco de tubo estructural de 1" con llavín y bisagra de 4" pintada con anticorrosivo	Unidad	2	3,000.00	6,000.00
3	Construcción de ventanas a vestidor 1 y 2 100cm x 102cm con lamina de hierro de 1/16, contramarco de ángulo de 1-1/4 y marco de tubo estructural de 1" con llavín y bisagra de 4"	Unidad	2	3,000.00	6,000.00

4	Construcción de puerta doble hoja 122cm x 206cm con lamina de hierro de 1/16, contramarco de ángulo de 1-1/4 y marco de tubo estructural de 1" con llavín, 2 pasadores y bisagra de 4"	Unidad	1	4,400.00	4,400.00
5	Construcción de portón doble hoja 206cm x 206cm con lamina de hierro de 1/16, contramarco de ángulo de 1-1/4 y marco de tubo estructural de 1" con llavín, 2 pasadores y bisagra de 4"	Unidad	1	7,000.00	7,000.00
6	Suministro y construcción de balcones con tubo estructural de 1" soldados a cada 15cm y reforzado con malla expandida de 1/16 x1/2	M^2	43.25	739.884	31,999.98
7	Repello y pulido de paredes de bloque con mezcla 1:3	M^2	126	111.111	13,999.98
8	Pintado de paredes a dos manos con pintura de aceite previo limpieza de la zona a pintar.	M^2	126	119.047	14,999.92
TOTAL					**89,899.88**

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-461 # 062**

TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **TREINTA DIAS (30)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***17 DE AGOSTO 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **323.64 (TRESCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 64/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L. **13,484.98 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 98/100),** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal.

Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 4,494.99** (**CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 99/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. **OCTAVA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, (2) cotizaciones participantes, solicitud de contratación, formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, presupuesto, actividades técnicas, solicitud comunitaria, fotografías, **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño), ***la instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la primera estimación***, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto.

El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito

autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua

Evert Joshue Bustillo

EVERT JOSHUE BUSTILLO CASTELLANOS
El Ejecutor # 0306-1990-00744

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

08 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **EVERT JOSHUE BUSTILLO CASTELLANOS.** Que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **143-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR (FINALIZACION DEL AUDITORIUM II ETAPA), EN LA COMUNIDAD DE CACAHUAPA, MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO

Yo, **EVERTH JOSHUE BUSTILLO CASTELLANOS**, con identidad # **0306-1990-00744, RTN # 03061990007441,** solvencia municipal # **262334,** vecino y residente en la colonia Piedras Bonitas, ciudad de Comayagua; en mi condición de Ejecutor del proyecto denominado "**MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR (FINALIZACION DEL AUDITORIUM, II ETAPA), EN LA COMUNIDAD DE CACAHUAPA, MUNICIPIO DE COMAYAGUA**"; por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA**, que se manifiesta en la clausula SEXTA del contrato # 143-2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los 23 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

Evert Joshue Bustillo

EVERT JOSHUE BUSTILLO CASTELLANOS
El Ejecutor

2 MTS

AREA DEL MARCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

1.5 MTS

MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA JUAN DE LA CRUZ AVELAR (FINALIZACION DE AUDITORIUM II ETAPA), COMUNIDAD: CACAHUAPA, MUNICIPIO DE COMAYAGUA

FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

AÑO 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 144-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ECO FOGONES MEJORADOS MODELO "JUSTA", PARA 18 FAMILIAS
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA
LUGAR/UBICACIÓN: BARRIO LOURDES, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017** y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: ALEX ONEY GARRIDO MALDONADO,** con tarjeta de identidad No. **0301-1993-03677,** RTN # **03011993036771,** solvencia municipal # **254608;** con domicilio en la Comunidad de Delicias; en este municipio de Comayagua, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:
OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1- Mano de obra para construcción de eco fogones mejorados modelo "JUSTA" a 18 familias; del Barrio Lourdes, en esta ciudad de Comayagua, a continuación se detalla las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***CONSTRUCCION DE ECOFOGÓN MODELO JUSTA**: será construída con ladrillo rafón de 1.10 mts, de largo x 0.66 mts, de ancho x 27 mts, de alto, el ladrillo deberá ligarse con mortero a una dosificación de 1:4, se construirán 2 paredes internas de ladrillo rafón, antes de comenzar el pegado de de la tercera hilada de ladrillo, se colocarán 2 piezas de varilla de ⅜ de 23 centímetros de largo cada una para dejar los 2 boquetes laterales en el espacio más grande de la parte frontal se colocará un codo fabricado de ladrillo tipo loseta y barro, ligado con barro fresco; se deberá hacer un repello en la parte interna del eco fogón con barro fresco*	*18*	*Und*	*100.00*	*1,800.00*

2	***PLANCHA METALICA (COMAL),****con las dimensiones 16 pulg, de ancho x 24 pulg, de largo, fabricada con lámina de hierro lisa de ⅛ y sobre el tubo estructural de ¾ nivelación de la parte superior de la estufa se colocará un marco de madera alrededor de la estufa y se rellena con mezcla de mortero; a una dosificación 1:4 este deberá llevar 2 placas metálicas de 15 x 20 cms.*	*18*	*Und*	*20.00*	*360.00*
3	***COLOCACION DE CHIMINEAS****: estas serán colocadas sobre la cámara de combustión*	*18*	*Und*	*20.00*	*360.00*
4	***REPELLO Y TALLADO DE ECOFOGON****: se aplicará repello a una dosificación de 1:4 sobre las paredes de ladrillo del eco fogón y se tallará la parte superior para la colocación de la plancha*	*18*	*Und*	*50.00*	*900.00*
5	***COLOCACION DE CERAMICA****: se colocarán 3 metros cuadrados de cerámica de cocina, en el contorno de la hornilla y el mesón del eco fogón; se pegará con mortero a una dosificación de 1:2*	*18*	*Und*	*210*	*3,780.00*
					7,200.00

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

SEGUNDO:
MONTO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de L. **7,200.00** (***Siete mil doscientos lempiras exactos)***, se realizara con fondos municipales bajo la actividad presupuestaria siguiente:

CODIGO	# PROYECTO	VALOR
05-02-573	245	7,200.00
TOTAL		**7,200.00**

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al ISR de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por el contratista.

TERCERO:
SUPERVISION

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la OFICINA DE **DESARROLLO COMUNITARIO**; quién podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:
FORMA DE PAGO
LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, las actividades ejecutadas de acuerdo a las estimaciones preparadas, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios de mano de obra, localización, análisis de precios unitarios de mano de obra extraordinaria y aprobadas por EL RESPONSABLE, las solicitudes de pago serán enviadas en el formato administrativo a la oficina de Administración Municipal para realizar las gestiones de pago correspondiente.

QUINTO:
DURACION O PLAZO
El plazo para la ejecución del presente contrato será de 30 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, al que se le denominara AMPLIACION DE TIEMPO, este contrato finalizara el ***17 DE AGOSTO 2019.***

SEXTO:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES
ARTÍCULO 72.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **25.92** (Veinticinco lempiras con 92/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, será responsable directo del buen funcionamiento de los trabajos requeridos en el presente contrato, en caso de que la supervisión declare trabajos defectuosos, EL CONTRATISTA, responderá por la corrección de cualquier defecto; sin que estas correcciones generen costos adicionales a la Alcaldía Municipal.

OCTAVO:
AMPLIACIONES O ADENDUM, Las actividades adicionales a la contratada serán manejadas a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, si la obra adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.
2. **ADENDUM DE CONTRATO**, si la obra adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:
INDEPENDENCIA
EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de las actividades fijadas en este contrato.

DECIMO:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,
LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar las actividades descritas por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante mas de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para la ejecución de este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION

Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución de actividades: **MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ECO FOGONES MEJORADOS MODELO "JUSTA", PARA 18 FAMILIAS DEL BARRIO LOURDES, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de julio 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

08 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **ALEX ONEY GARRIDO MALDONADO** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **144-2019 "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ECO FOGONES MEJORADOS, MODELO "JUSTA"; PARA 18 FAMILIAS, DEL BARRIO LOURDES, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 145-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 23 LETRINAS SANITARIAS
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
UBICACIÓN/LUGAR: COMUNIDAD DE PALO PINTADO; SECTOR LOS CLAROS, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **Carlos Miranda Canales**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Comayagua, **FACULTADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE 2013**, denominado de aquí en adelante **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte, y por la otra, **LEVIN SAI PAVON BONILLA,** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la comunidad de Piedras Azules, municipio de Comayagua, con Tarjeta de Identidad No **0824-1991-00276**, solvencia municipal # **254639** RTN # **08241991002767; RTC # 0872;** denominado de aquí en adelante EL EJECUTOR; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **L. 118,128.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del Proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 23 LETRINAS SANITARIAS CON CIERRE HIDRAULICO, EN LA COMUNIDAD DE PALO PINTADO, SECTOR LOS CLAROS, MUNICIPIO DE COMAYAGUA, (INCLUYE LA INSTALACION DE LAS CASETAS)**, a continuación se detallan las actividades a realizar por el ejecutor:

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Cantidad*	*P.U.*	*Total*
1	***FABRICACIÓN DE LATERALES**: Con lámina de aluzinc cal. 26 de 6 pie y tubo industrial de 1" (pintado con anticorrosivo) dim: 2.00x1.80 mt, para las casetas de las letrinas.*	*Unidad*	*46*	*820.00*	*37,720.00*
2	***FABRICACIÓN DE PUERTAS**: Con lamina aluzinc calibre 26, tubo industrial de 3/4, 2 bisagras de 3" dos pasadores de 2.5" dim. 1.75mt x 85.5cm*	*Unidad*	*23*	*690.00*	*15,870.00*
3	***FABRICACIÓN DE TECHOS**: Con aluzinc de 4 pie cal.26 de 4.5pie x 1.05mt y tubo industrial de 1" ch-16*	*Unidad*	*23*	*650.00*	*14,950.00*
4	***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBOS PVC**: tubos de 3" de drenaje que se ubicaran de la taza a al pozo de absorción.*	*Unidad*	*23*	*50.00*	*1,150.00*

5	***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAZA CAMPESINA:*** *de cierre hidráulico, con separación de 6" de la pared trasera.*	*Unidad*	*23*	*550.00*	*12,650.00*
6	***INSTALACIÓN DE ROTULO:*** *de 23x10cm con la leyenda de la alcaldía municipal y periodo*	*Unidad*	*23*	*60.00*	*1,380.00*
7	*Instalación de la caseta*	*Unidad*	*23*	*150.00*	*3,450.00*
8	***CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA EL POSO****: con concreto 2:1 para el agujero de 1.35x1.35m con espesor de 2" varilla de 3/8, con intervalo de varilla a varilla de 18cm*	*Unidad*	*23*	*676.00*	*15,548.00*
9	***CONSTRUCCIÓN DE LOSA PARA LA LETRINA:*** *de 1.05x1.15m de concreto, Grosor de 2"*	*Unidad*	*23*	*500.00*	*11,500.00*
10	***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 0.49 M2 DE MALLA DESPLEGADA:*** *acerada en la parte superior de la estructura de la letrina para evitar la entrada de vectores.*	*Unidad*	*23*	*170.00*	*3,910.00*
	TOTAL				***118,128.00***

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA; pagara al EJECUTOR por avance de obra mediante estimaciones; las que serán revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto.- Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el Formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-465 # 145. TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, diez (10) días después de la autorización para iniciar las actividades, y de la recepción por parte del ejecutor. **CUARTA: PLAZO Y MULTA:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO DIAS (48)** calendario contados a partir de la orden de inicio; con fecha de finalización y entrega de actividades: ***04 DE SEPTIEMBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **425.26** (***CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 26/100)*** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** El Ejecutor rendirá una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **15%** sobre el valor total de contrato que es igual a L **17,719.20** (***DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 20/100***); ***El tiempo máximo para la presentación de la garantía de cumplimiento será 10 días después de la firma del contrato****:* La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro.

Si por causas imputables al EJECUTOR, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato que asciende a: **L. 5,906.40 (*CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 40/100*);** la que será retenida parcialmente en cada estimación presentada por la oficina responsable.- Esta garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de la última estimación de pago. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**, **RETENCIONES:** será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, ofertas participantes en el proceso (2), solicitud de contratación, formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, presupuesto, lista de beneficiarios, cronograma de actividades, ficha de verificación con copia de identidad y solvencia de cada beneficiario, **OCTAVA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (se adjunta diseño), ***la instalación de este rótulo es condición previa al pago desde la primera estimación***, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; d) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista. **DECIMA: AMBIENTE** El Ejecutor se obliga especialmente a no arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución;

c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, **mala calidad de los materiales**, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; e) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. f) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; g) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; h) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias; i) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.- **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato.

En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.-**VIGESIMA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

08 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **LEVIN SAI PAVON BONILLA** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **145-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 23 LETRINAS SANITARIAS CON CIERRE HIDRAULICO; EN LA COMUNIDAD DE PALO PINTADO; SECTOR LOS CLAROS, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

0Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 146-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ECO FOGONES MEJORADOS MODELO "JUSTA", PARA 39 FAMILIAS
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA
LUGAR/UBICACIÓN: B° CERRO EL NANCE, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017** y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: KELVIN ALEXANDER CORTES VASQUEZ,** con tarjeta de identidad No. **0301-1997-00568,** RTN # **03011997005687,** solvencia municipal # **259845;** con domicilio en la Comunidad de El Ciruelo; en este municipio de Comayagua, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:
OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1- Mano de obra para construcción de eco fogones mejorados modelo "JUSTA" a 39 familias; vecinas del B° Cerro El Nance , en esta ciudad de Comayagua, a continuación se detalla las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***CONSTRUCCION DE ECOFOGÓN MODELO JUSTA**: será construída con ladrillo rafón de 1.10 mts, de largo x 0.66 mts, de ancho x 27 mts, de alto, el ladrillo deberá ligarse con mortero a una dosificación de 1:4, se construirán 2 paredes internas de ladrillo rafón, antes de comenzar el pegado de de la tercera hilada de ladrillo, se colocarán 2 piezas de varilla de ⅜ de 23 centímetros de largo cada una para dejar los 2 boquetes laterales en el espacio más grande de la parte frontal se colocará un codo fabricado de ladrillo tipo loseta y barro, ligado con barro fresco; se deberá hacer un repello en la parte interna del eco fogón con barro fresco*	*39*	*Und*	*100.00*	*3,900.00*

2	***PLANCHA METALICA (COMAL),****con las dimensiones 16 pulg, de ancho x 24 pulg, de largo, fabricada con lámina de hierro lisa de ⅛ y sobre el tubo estructural de ¾ nivelación de la parte superior de la estufa se colocará un marco de madera alrededor de la estufa y se rellena con mezcla de mortero; a una dosificación 1:4 este deberá llevar 2 placas metálicas de 15 x 20 cms.*	*39*	*Und*	*20.00*	*780.00*
3	***COLOCACION DE CHIMINEAS****: estas serán colocadas sobre la cámara de combustión*	*39*	*Und*	*20.00*	*780.00*
4	***REPELLO Y TALLADO DE ECOFOGON****: se aplicará repello a una dosificación de 1:4 sobre las paredes de ladrillo del eco fogón y se tallará la parte superior para la colocación de la plancha*	*39*	*Und*	*50.00*	*1,950.00*
5	***COLOCACION DE CERAMICA****: se colocarán 3 metros cuadrados de cerámica de cocina, en el contorno de la hornilla y el mesón del eco fogón; se pegará con mortero a una dosificación de 1:2*	*117*	*M²*	*70.00*	*8,190.00*
					15,600.00

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

SEGUNDO:
MONTO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de L. **15,600.00** (***Quince mil seiscientos lempiras exactos***). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales bajo la actividad presupuestaria siguiente:

CODIGO	# PROYECTO	VALOR
05-02-573	245	15,600.00
TOTAL		**15,600.00**

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al ISR de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por el contratista.

TERCERO:
SUPERVISION

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la OFICINA DE **DESARROLLO COMUNITARIO**; quién podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:
FORMA DE PAGO
LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, las actividades ejecutadas de acuerdo a las estimaciones preparadas, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios de mano de obra, localización, análisis de precios unitarios de mano de obra extraordinaria y aprobadas por EL RESPONSABLE, las solicitudes de pago serán enviadas en el formato administrativo a la oficina de Administración Municipal para realizar las gestiones de pago correspondiente.

QUINTO:
DURACION O PLAZO
El plazo para la ejecución del presente contrato será de 40 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, al que se le denominara AMPLIACION DE TIEMPO, este contrato finalizara el ***28 DE AGOSTO 2019.***

SEXTO:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES
ARTÍCULO 72.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **56.16** (Cincuenta y seis lempiras con 16/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, será responsable directo del buen funcionamiento de los trabajos requeridos en el presente contrato, en caso de que la supervisión declare trabajos defectuosos, EL CONTRATISTA, responderá por la corrección de cualquier defecto; sin que estas correcciones generen costos adicionales a la Alcaldía Municipal.

OCTAVO:
AMPLIACIONES O ADENDUM, Las actividades adicionales a la contratada serán manejadas a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, si la obra adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.
2. **ADENDUM DE CONTRATO**, si la obra adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:
INDEPENDENCIA
EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de las actividades fijadas en este contrato.

DECIMO:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,
LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar las actividades descritas por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante mas de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para la ejecución de este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:

a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,**

sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución de actividades: **MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ECO FOGONES MEJORADOS MODELO "JUSTA", PARA 39 FAMILIAS DEL BARRIO CERRO EL NANCE, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 09 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

09 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **KELVIN ALEXANDER CORTES VASQUEZ** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **146-2019 "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ECO FOGONES MEJORADOS, MODELO "JUSTA"; PARA 39 FAMILIAS, DEL BARRIO CERRO EL NANCE; EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 147-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **GALAXIA TV CANAL 60**, con permiso para operación de negocio # **35829**, ubicado en el barrio Arriba, contiguo a la Armería, en esta ciudad de Comayagua, con representación en este acto por su propietario: **LUIS ROLANDO ORDOÑES** con identidad # **0714-1966-00244**, solvencia municipal # 253391, RTN # **07141966002446**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **GALAXIA TV,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la programación general de "**GALAXIA TV CANAL 60"**, medio de comunicación que se ubica en el barrio Arriba; contiguo a la Armería; en esta ciudad de Comayagua.

Esta publicidad se transmite de lunes a viernes, contando con **10 spot (3 bonificados)** de publicidad pre grabada. La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: EL 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: EL 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 15,000.00** (Quince mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el moto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios y se compromete a transmitir 10 SPOT (3 SPOT BONIFICADOS) PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la programación general de **GALAXIA TV CANAL 60.**

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. ***5,000.00*** **(Cinco mil lempiras exactos),** pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria **02-07-266.**

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **GALAXIA TV CANAL 60,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en la programación general de "**CANAL 60**" de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 148-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **INVERSIONES MEJIA BONILLA**, con ubicación en el barrio arriba de esta ciudad de Comayagua, 1 ½ cuadra al sur de la escuela José Trinidad Cabañas, con representación en este acto por su propietaria: **MIRIAN YAMILE MEJIA BONILLA** con identidad # **0306-1966-00071**, solvencia municipal # 254212, RTN # **03061966000718**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD e: **INVERSIONES MEJIA BONILLA,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**PANORAMA INFORMATIVO**", a través de GALAXIA TV canal 60, medio de comunicación que se ubica en el barrio arriba, contiguo a la Armería, en esta ciudad de Comayagua.

Esta publicidad se transmite de lunes a viernes de 6:00 p.m. a 7:00 p.m. Contando con 3 spot de publicidad pre grabada La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: EL 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: EL 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 9,000.00** (Nueve mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el moto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 3 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante el programa "PANORAMA INFORMATIVO", a través de GALAXIA TV canal 60 y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **3,000.00 (Tres mil lempiras exactos),** pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266**.

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1- La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **INVERSIONES MEJIA BONILLA,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa "PANORAMA INFORMATIVO", a través de GALAXIA TV canal 60 de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 149-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **FREDY GEOVANY DIAZ GUZMAN**, con identidad # **0301-1972-01003**, solvencia municipal # **254487**, RTN # **03011972010037**, vecino y residente en el barrio Santa Lucia, atrás de la pulpería Sagrada Familia, en esta ciudad de Comayagua, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **FREDY GEOVANY DIAZ GUZMAN,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**LA NOTICIA EN DEBATE**" (en la sección PORQUE USTED NECESITA SABER), a través de TELEVISION HONDURAS PRIMERO (THP), canal 38, medio de comunicación que se ubica en el barrio San Blas ½ cuadra al oeste del final bulevar Roberto Romero Larios, contiguo a la iglesia evangélica Restauración, de esta ciudad de Comayagua.

La publicidad es transmitida de lunes a viernes de 7:00 p. m. a 8:30 p. m. Contando con **2** spot de publicidad pre grabada La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 7,500.00** (Siete mil quinientos lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de cada contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir **2** SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante el programa "**LA NOTICIA EN DEBATE"**, a través de THP TELEVISION HONDURAS PRIMERO CANAL 38 y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **2,500.00 (Dos mil quinientos lempiras exactos),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266**.

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1. La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2. En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3. Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **FREDY GEOVANY DIAZ GUZMAN,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa "**LA NOTICIA EN DEBATE**", a través de THP (TELEVISION HONDURAS PRIMERO) canal 38 de esta ciudad de Comayagua.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 150-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **EDUARDO RIOS YANES**, con identidad # **1211-1974-00015**, solvencia municipal # **262463**, RTN # **12111974000150**, con domicilio en la colonia América, Ave. Los Andes, casa No. 6513, Tegucigalpa, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO
El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **EDUARDO RIOS YANES,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO
OBJETIVO:
Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa "**EL TURISTA HONDURAS EN LA MOCHILA**", a través de TELEPROGRESO (cobertura a nivel Nacional).

La publicidad es transmitida en el programa los sábados a las 7:00 p.m. y los domingos a la 1:00 p.m. de 7:00 p. m. a 8:30 p. m. Contando con **48** spot al mes; de publicidad pre grabada La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO
PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 30,000.00** (***Treinta mil lempiras exactos***), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de cada contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir **48** SPOT AL MES DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante el programa "**EL TURISTA HONDURAS EN LA MOCHILA"**, a través de TELEPROGRESO y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **10,000.00 (*Diez mil lempiras exactos*),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266**.

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1. La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2. En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3. Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **EDUARDO RIOS YANES,** para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa "**EL TURISTA HONDURAS EN LA MOCHILA**", a través de TELEPROGRESO (cobertura a nivel Nacional).

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 151-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **ROSARIO ERASMINIA MONTOYA BONILLA**, con identidad # **1208-1974-00247** solvencia municipal **255632**, RTN # **12081974002473**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **ROSARIO ERASMINIA MONTOYA BONILLA,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general en a través del periódico digital "**ZONA CENTRAL DIGITAL"**, con cobertura nacional en la plataforma virtual (Zonacentraldigital.com). A continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

a) **LA EDICIÓN CONSISTE:** Banner ubicado permanentemente en la pagina superior derecha + spot en video para la promoción de actividades de la Alcaldía Municipal de Comayagua, a continuación se detalla:

b) **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

c) **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: EL 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la publicación de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para publicación a partir del 01 julio 2019 al 30 de mayo 2019.

2- La Municipalidad no autoriza publicidad en los meses de diciembre y enero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 12,000.00** (Doce mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, o medios virtuales, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, El Señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el moto y el tiempo de duración de un contrato de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, se compromete a notificar la publicidad institucional de la Alcaldía Municipal, durante la edición de la publicación del periódico ZONA CENTRAL DIGITAL, y responderá por el cumplimiento del mismo

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** pagadero mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266.**

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:

Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de las publicaciones, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

1- La publicidad será monitoreada, en caso de que se compruebe de que la publicación no está de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

2- En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

3- Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:

Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde de Comayagua por medio de la presente autoriza al contratista: **ROSARIO ERASMINIA MONTOYA BONILLA**, para que de inicio a la publicación informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en el periódico "**ZONA CENTRAL DIGITAL**" en plataforma virtual.

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia desde el 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 152-2019

ALQUILER DE DISCOVIL

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000170988**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **CRAXEL DISCOMOVIL,** con permiso de operación **(En trámite),** representado en este acto por su propietario, el señor: **DANILO HUMBERTO PALACIOS ACOSTA,** vecino y residente en calle bulevar Roberto Romero Larios, en esta ciudad de Comayagua**,** con identidad # 0301-1968-00271, RTN # 03011968002719, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **CRAXEL DISCOMOVIL,** quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

SERVICIOS REQUERIDOS:

Alquiler de sonido con discomóvil, durante los eventos que a continuación se detallan:

1- Festival de danzas folklórica a nivel regional a realizarse el día 27 de julio en el Barrio La Independencia de esta ciudad de Comayagua.

2- Carnaval el día 19 de agosto 2019, en el marco de la celebración feria patronal de la comunidad de Valle de Ángeles, en este municipio de Comayagua.

TERCERO

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Alquiler de sonido mediante discomóvil II festival de danzas folklóricas B° La Independencia, ciudad Comayagua	Horas	5	500.00	2,500.00
2	Alquiler de sonido mediante discomóvil carnaval en el marco celebración feria patronal comunidad Valle de Ángeles, municipio de Comayagua	Horas	5	1,000.00	5,000.00
TOTAL					**7,500.00**

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:
El presente contrato es por valor de L. **7,500.00**, (Siete mil quinientos lempiras exactos), cantidad que será pagada en las oficinas de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

QUINTO
RETENCIONES:
Sera retenido el 12.5% que corresponde al Impuesto Sobre la Renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Contratista.

SEXTO
FONDOS:
Este contrato será pagado con fondos MUNICIPALES, bajo la actividad presupuestaria:

05	***02***	***573***	***# 247***

SEPTIMO
RESPONSABLE:
La Alcaldía Municipal nombra como responsable para la verificación y certificación del cumplimiento de las actividades contratadas al señor: **TITO ALBERTO ZEPEDA**, así mismo gestionara los trámites para efectuar el pago respectivo.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

OCTAVO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y el CONTRATISTA, aceptan cada una de las cláusulas descritas en el presente contrato.

Comayagua, 11 de julio 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: **CRAXEL DISCOMOVIL (Danilo Humberto Palacios Acosta),** mediante el contrato # **152-2019**, para brindar el servicio de: "**ALQUILER DE SONIDO MEDIANTE DISCOMOVIL",** durante los eventos que a continuación se detallan:

1- Festival de danzas folklórica a nivel regional a realizarse el día 27 de julio en el Barrio La Independencia de esta ciudad de Comayagua.

2- Carnaval el día 19 de agosto 2019, en el marco de la celebración feria patronal de la comunidad de Valle de Ángeles, en este municipio de Comayagua.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 153-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 1,124 M^2 DE PAVIMENTO HIDRAULICO
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: BARRIO SAN FRANCISCO, SECTOR CENTRO MEDICO COMAYAGUA COLONIAL, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **ELSA VICTORIA SANTOS MORALES**, RTN # **10071973002203**, con identidad # **1007-1973-00220,** solvencia municipal **# 252641,** vecina y residente en la colonia Miravalle B-F # 2, ciudad de Comayagua; actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato. para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **814,900.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **CONSTRUCCION DE 1,124 M^2 DE PAVIMENTO, SECTOR "CENTRO MEDICO COMAYAGUA COLONIAL", BARRIO SAN FRANCISCO, CIUDAD DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***TRAZADO Y MARCADO DE TERRENO**: Nivelación y compactación según diseño, para establecer el bombeo con una pendiente de 0.06% y colocación de sub base utilizando material selecto con espesor de 3"* ***ENCOFRADO**: será de madera después de la nivelación y conformación del terreno, tendrá un espesor de 15 cms, donde se depositará el concreto.* ***FUNDICION DEL CONCRETO**: se colocará varilla de hierro de ⅜ legítima como pasa juntas @50 cms, con longitud de 50 cms, el concreto será con espesor de 15 cms, obteniendo una resistencia de 4,000 PSI, el concreto debe ser cortado con profundidad de ⅓ del espesor de la pastilla, se deberá presentar diseño de mezclas y realizarse pruebas de resistencia a los 7, 14, y 28 días.* ***CONSTRUCCION DE BORDILLOS**: Se construirán bordillos de 15 x 15 cms, de concreto con una resistencia de 3,000 PSI, con varilla de hierro de ⅜ con una distancia de 50 cms, una de la otra.*	*1,124*	*M^2*	*725.00*	*814,900.00*
					814,900.00

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-466 # 171. TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS (45)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***08 DE SEPTIEMBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **2,933.64** (**DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 64/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L**. 122,235.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS),** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 40,745.00** (**CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

OCTAVA: DEVOLUCIONES: La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora del proceso, documentación personal de El Ejecutor, cotizaciones participantes en el proceso (2), formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, plan de inversión, cronograma de actividades, ficha técnica de actividades, diseño, fotografías, presupuesto de aporte comunitario, mapa, punto de acta, copia del reglamento de distribución y cobros pavimento. **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) *Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la* ***PRIMERA ESTIMACIÓN****, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) El Ejecutor del proyecto está en la obligación de presentar diseño de mezclas y las pruebas de resistencia tal como se detallan en las actividades que conlleva el proyecto (pruebas de resistencia a los 7, 14 y 28 días, como resultado final 4,000 PSI, así mismo los bordillos deberán presentar resistencia de 3,000 PSI, el incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la aplicación de la* ***GARANTIA DE CUMPLIMIENTO****.* c) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. d) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto, así mismo colocar las tapaderas que corresponden al sistema de alcantarillado sanitario.*** **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el

proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.-

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; asi mismo deberá b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o

desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.-

VIGESIMA: COMPROMISORIA: EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece

dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia".

Comayagua, Comayagua 15 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

15 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **ELSA VICTORIA SANTOS MORALES** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **153-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 1,124 M^2 DE PAVIMENTO; SECTOR "CENTRO MEDICO COLONIAL", B° SAN FRANCISCO, CIUDAD DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TeL: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 154-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION 1,173 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: B° SAN JOSE; SECTOR CAMARA DE COMERCIO, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra: **ROMUALDO BENJAMIN GUERRERO SIERRA**, con identidad # **0301-1988-02763, RTN # 03011988027632,** solvencia municipal # **254955**, denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **875,988.00** **(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 1,173 M² DE PAVIMENTO EN BARRIO SAN JOSE; SECTOR CAMARA DE COMERCIO, CIUDAD DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***TRAZADO Y MARCADO DE TERRENO**: Nivelación y compactación según diseño, para establecer el bombeo con una pendiente de 0.06% y colocación de sub base utilizando material selecto con espesor de 3"* ***ENCOFRADO**: será de madera después de la nivelación y conformación del terreno, tendrá un espesor de 15 cms, donde se depositará el concreto.* ***FUNDICION DEL CONCRETO**: se colocará varilla de hierro de ⅜ legítima como pasa juntas @50 cms, con longitud de 50 cms, el concreto será con espesor de 15 cms, obteniendo una resistencia de 4,000 PSI, el concreto debe ser cortado con profundidad de ⅓ del espesor de la pastilla, se deberá presentar diseño de mezclas y realizarse pruebas de resistencia a los 7, 14, y 28 días.* ***CONSTRUCCION DE BORDILLOS**: Se construirán bordillos de 15 x 15 cms, de concreto con una resistencia de 3,000 PSI, con varilla de hierro de ⅜ con una distancia de 50 cms, una de la otra*	*1,176*	*M²*	*718.00*	*844,368.00*

2	***CONSTRUCCION DE TRAGANTE**: de aguas lluvias, con bloque de 6" y rejillas con tubo HG de 2" pesado, dimensiones: 8.0 metros de largo por 1.0 metro de ancho*	*8*	*ML*	*2,500.00*	*20,000.00*
3	***TUBERIA PVC**: suministro e instalación de tubería PVC de 10"que servirán como desagüe de aguas lluvias*	*20*	*ML*	*581.00*	*11,620.00*
	TOTAL				*875,988.00*

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-466 # 171. TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA DIAS (90)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***23 DE OCTUBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **3,153.56** (**TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 56/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L. **131,398.20 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 20/100),** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 43,799.40** (**CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 40/100**), Como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable.

Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. **OCTAVA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, cotizaciones participantes en el proceso (2), solicitud de contratación, formulación del proyecto, plan de inversión, descripción de actividades, cronograma de actividades, diseño, punto de acta N° 09 pagare, nota enviada a los beneficiarios (2), mapa de propiedad y copia de reglamento y distribución de cobros pavimentos barrios y colonias de la ciudad. **DECIMA: CONDICIONES GENERALES: a)** *Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la* ***PRIMERA ESTIMACIÓN****, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua;* ***b)*** *El Ejecutor del proyecto está en la obligación de presentar diseño de mezclas y las pruebas de resistencia tal como se detallan en las actividades que conlleva el proyecto (pruebas de resistencia a los 7, 14 y 28 días, como resultado final 4,000 PSI, así mismo los bordillos deberán presentar resistencia de 3,000 PSI, el incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la aplicación de la* ***GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.*** **c)** contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.-

Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto, así mismo cuando la obra sea pavimentación de calle; deberá colocar las tapaderas que corresponden al sistema de alcantarillado sanitario***. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE

COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, Y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION**

CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia" En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los 15 días del mes de julio del año 2019.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua

ROMUALDO BENJAMIN GUERRERO S.
El Ejecutor # 0301-1988-02763

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

15 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **ROMUALDO BENJAMIN GUERRERO SIERRA.** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **154-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 1,173 M² DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SAN JOSE, SECTOR CAMARA DE COMERCIO, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO

Yo, **ROMUALDO BENJAMIN GUERRERO SIERRA**, con identidad # **0301-1988-02763, RTN # 03011988027632,** solvencia municipal # **254955,** en mi condición de Ejecutor del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE 1,173 M² DE PAVIMENTO EN EL BARRIO SAN JOSE; SECTOR CAMARA DE COMERCIO, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA";** por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA**, que se manifiesta en la clausula SEXTA del contrato # 154-2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los 26 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

ROMUALDO BENJAMIN GUERRERO SIERRA
El Ejecutor

2 MTS

AREA DEL MARCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

CONSTRUCCION DE 1,173 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO SECTOR "CAMARA DE COMERCIO", B° SAN JOSE, CIUDAD DE COMAYAGUA

1.5 MTS

FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

AÑO 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 155-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 1,122.80 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: B° CABAÑAS, SECTOR ESTE DE PLAZA SANTA MONICA, CIUDAD DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **CONSTRU M. A. R. S. DE R. L.,** operando bajo el numero **36221**, RTN # **03019015715151**, ubicado en el bulevar Roberto Romero Larios de esta ciudad de Comayagua, con representación en este acto por el ingeniero: **RICARDO DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ,** con identidad # **0301-1990-01283,** denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **819,644.00 (*OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS*), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: ***CONSTRUCCION DE 1,122.80 M² DE PAVIMENTO EN EL BARRIO CABAÑAS, SECTOR ESTE DE PLAZA SANTA MONICA, CIUDAD DE COMAYAGUA.*** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***TRAZADO Y MARCADO DE TERRENO**: Nivelación y compactación según diseño, para establecer el bombeo con una pendiente de 0.06% y colocación de sub base utilizando material selecto con espesor de 3"* ***ENCOFRADO**: será de madera después de la nivelación y conformación del terreno, tendrá un espesor de 15 cms, donde se depositará el concreto.* ***FUNDICION DEL CONCRETO**: se colocará varilla de hierro de ⅜ legítima como pasa juntas @50 cms, con longitud de 50 cms, el concreto será con espesor de 15 cms, obteniendo una resistencia de 4,000 PSI, el concreto debe ser cortado con profundidad de ⅓ del espesor de la pastilla, se deberá presentar diseño de mezclas y realizarse pruebas de resistencia a los 7, 14, y 28 días.* ***CONSTRUCCION DE BORDILLOS**: Se construirán bordillos de 15 x 15 cms, de concreto con una resistencia de 3,000 PSI, con varilla de hierro de ⅜ con una distancia de 50 cms, una de la otra.*	*1,122.80*	*M²*	*730.00*	*819,644.00*
					819,644.00

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-466 # 171 TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA Y OCHO DIAS (68)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***01 DE OCTUBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **2,950.72** (**DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 72/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L**. 122,946.60 (CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100).** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 40,982.20** (**CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 20/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. **OCTAVA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: cotización oferta ganadora, documentación legal de la empresa, solicitud de contratación, formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, plan de inversión, cronograma de actividades, ficha técnica, diseño, fotografías

del sitio del proyecto, mapa de ubicación, presupuesto de aporte comunitario, copia de recibos de contraparte pagos, Punto de Acta No. 37, copia del reglamento de distribución y cobros de pavimento. **DECIMA: CONDICIONES GENERALES: a)** *Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la* ***PRIMERA ESTIMACIÓN****, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua;* ***b)*** *El Ejecutor del proyecto está en la obligación de presentar diseño de mezclas y las pruebas de resistencia tal como se detallan en las actividades que conlleva el proyecto (pruebas de resistencia a los 7, 14 y 28 días, como resultado final 4,000 PSI, así mismo los bordillos deberán presentar resistencia de 3,000 PSI, el incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la aplicación de la* ***GARANTIA DE CUMPLIMIENTO****.* **c)** contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto, así mismo cuando la obra sea pavimentación de calle; deberá colocar las tapaderas que corresponden al sistema de alcantarillado sanitario***. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El

SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.-

VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia" En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los 13 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

15 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **CONSTRU M. A. R. S. DE R. L.** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **155-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 1,122.80 M² DE PAVIMENTO EN EL BARRIO CABAÑAS, SECTOR ESTE DE LA PLAZA SANTA MONICA, CIUDAD DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 156-2019

PROYECTO: INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
UBICACIÓN/LUGAR: COLONIA VALENTIN SUAREZ, CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: WALTER OMAR PADILLA COLINDRES,** vecino y residente en esta ciudad de Comayagua**,** con tarjeta de identidad No. **1202-1983-00035,** Solvencia Municipal # **254963 RTN # 12021983000355**, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato.

PRIMERA:
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, Mano de obra y suministro de materiales para la instalación de sistema de energía eléctrica en la colonia Valentín Suarez, en esta ciudad de Comayagua.

SEGUNDA:
TRABAJOS REQUERIDOS, El contratista en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con la Alcaldía Municipal a ejecutar MANO DE OBRA Y MATERIALES, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas establecidas y que consistirá en:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Suministro e Instalación postes de madera de 35 pies clase 5: hincado y aplomado de postes de madera de 35 pies, en agujeros de 5.5 pies de profundidad.	Unidad	6	6,500.00	39,000.00
2	Instalación de postes de madera de 35 pies clase 5: hincado y aplomado de postes de madera de 35 pies, en agujeros de 5.5 pies de profundidad.	Unidad	14	1,200.00	16,800.00
3	Instalación postes de madera de 30 pies clase 5: hincado y aplomado de postes de madera de 30 pies, en agujeros de 5 pies de profundidad.	Unidad	5	1,000.00	5,000.00
4	Instalación de postes de madera de 40 pies clase 4: hincado y aplomado de postes de madera de 40 pies, en agujeros de 6 pies de profundidad.	Unidad	1	1,500.00	1,500.00

5	Instalación de retenidas sencilla E-1-1: instalación de plato de anclaje para retenida, varilla para retenida, perno para retenida, cable acerado de 1/4, cable preformado de 1/4 y protector de retenidas.	Unidad	26	1,500.00	39,000.00
6	Instalación de estructuras primarias con una fase: instalación de espigas para postes rectos, espiga para postes curvos aisladores de suspensión y cadenas de suspensión.	Unidad	10	2,800.00	28,000.00
7	Instalación de estructuras secundarias: consiste en la instalación de bastidores de 3 hilos completos.	Unidad	26	650.00	16,900.00
8	Instalación de estructuras neutras: consiste en la instalación de bastidores de un hilo completo y estructuras.	Unidad	4	360.00	1,440.00
9	Instalación de luminaria de sodio de 100/W: Instalación de lámparas de sodio de 100/W con cable de cobre #14 y Conectores de Lámparas.	Unidad	13	450.00	5,850.00
10	Suministro e Instalación de transformador de 25 KVA en 34.5 KVA: consiste en subir el transformador de120/240 al poste de madera y conectarlo a la línea primaria.	Unidad	2	50,000.00	100,000.00
11	Suministro e Instalación de cable de aluminio desnudo 1/0 ACSR: tendido y flechado de cable en estructuras primarias previamente instaladas con conectores de aluminio.	ML	448	39.00	17,472.00
12	Suministro e Instalación de cable de aluminio 1/0 forrado: tendido y flechado de cable en estructuras secundarias previamente instaladas con conectores de aluminio.	ML	2719	41.00	111,479.00
13	Suministro e Instalación de cable de aluminio desnudo #.2 ACSR: tendido y flechado de cable en estructuras neutras previamente instaladas con conectores de aluminio.	ML	1456	31.00	45,136.00
14	Instalación de protección transformador: consiste en la instalación de pararrayo, cortocircuito, conectores estribos, líneas vivas, conectores pin crucete, madera 96, varilla polo tierra.	Unidad	2	11,500.00	23,000.00
15	Instalación de varilla para polo tierra para aterrizaje	Unidad	10	750.00	7,500.00
16	Instalación de cuchilla seccionada de línea: suministro e instalación de cortocircuito rompe arco con fusible de mecha.	Unidad	1	1,000.00	1,000.00
17	Replanteo marcación de agujeros: replanteo de puntos según plano.	Global	1	6,500.00	6,500.00
18	Instalación de retenidas doble E-1-2: instalación de plato de anclaje para retenida, varilla para retenida, perno para retenida, cable acerado de 1/4, cable preformado de 1/4 y protector de retenidas.	Unidad	4	2,300.00	9,200.00

19	Instalación de luminaria de sodio de 100/W: Instalación de lámparas de sodio con cable de cobre #14 y Conectores de Lámparas con sus respectivos brazos	Unidad	5	2,200.00	11,000.00
20	Suministro e instalación de rotulo para identificación desde el inicio del proyecto.	Unidad	1	2,500.00	2,500.00
TOTAL					**488,277.00**

TERCERA:
ORIGEN DE LOS FONDOS
El monto total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **05-02-481 # 240.**

CUARTA:
MONTO DEL CONTRATO, El valor del contrato será por la suma de L. **488,277.00** (***CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS*****)** los que serán pagados mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

QUINTA:
RETENCIONES

1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L**. 73,241.55** (***SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 55/100)***,

2- esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal, esta garantía deberá presentarse en los siguientes 10 días que autoriza La Municipalidad, para iniciar actividades.

3- La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al EJECUTOR, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

4- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

RETENCION DE CALIDAD
Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 24,413.85** (***VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 85/100***), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable.

Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.**

SEXTA:
DEVOLUCIONES:
La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención.

SEPTIMA:
RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO
La supervisión de las actividades será efectuada por la Alcaldía Municipal de Comayagua, a través de la oficina de ***DESARROLLO COMUNITARIO***, quien emitirá las comunicaciones oficiales, solicitudes y/o cualquier otra necesidad que presentare el proyecto a la administración de la Alcaldía Municipal y/o al contratista.

OCTAVA:
FORMA DE PAGO, La Alcaldía Municipal se compromete con EL CONTRATISTA, a pagar las actividades contratadas de acuerdo a las solicitudes de pago presentadas por LA OFICINA RESPONSABLE de supervisar las actividades del contrato, en las oficinas de la Administración Municipal, en los formatos de control administrativo destinados para este fin, al formato de pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a- Informe de supervisión del proyecto
b- Bitácora
c- Fotografías de avance del proyecto según sea la solicitud de pago

NOVENA:
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. Será responsabilidad directa del contratista el buen funcionamiento y la estabilidad de la obra objeto de este contrato, en caso de que la supervisión de la obra, declare trabajos defectuosos ya sea por la mano de obra o por la calidad de los materiales utilizados, tendrá el CONTRATISTA, que corregirlos sin que estas correcciones generen cargos adicionales a la Alcaldía Municipal, en este caso La Alcaldía Municipal, podrá retener total o parcial uno o más pagos.

2. EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

3. Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la **PRIMERA ESTIMACIÓN**.

DECIMA:
PLAZO DEL CONTRATO, El plazo estimado para la finalización de las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA, será de 30 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio, con fecha de finalización ***26 DE AGOSTO 2019***.

DECIMA PRIMERA:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **1,757.80** (Mil setecientos cincuenta y siete lempiras con 80/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA:
AMPLIACIONES O ADENDUM, En caso de que existiera la necesidad de actividades adicionales a las requeridas en este contrato, LA OFICINA RESPONSABLE, solicitara a la Administración Municipal con la debida justificación mediante los términos siguientes:

1- **ADENDUM**, se aplicara este término cuando se necesite contratar actividades adicionales, siempre y cuando el monto sea menor del 10% del valor del contrato inicial.

2- **AMPLIACION**, se aplicara este término cuando se necesite contratar actividades adicionales, siempre y cuando el monto sea mayor del 10% del valor del contrato inicial.

DECIMA TERCERA:
DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA EL CONTRATO

a) Cotización oferta ganadora
b) Documentación personal de El Contratista
c) Cotización (2) participantes en el proceso
d) Solicitud de contratación
e) Formulación del proyecto
f) Presupuesto
g) Actividades del Proyecto
h) Cronograma de Actividades
i) Solicitud ampliación presupuestaria
j) Copia de depósito aporte comunitario
k) Acta de Constitución
l) Simbología

DECIMA CUARTA:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO, La Alcaldía Municipal, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las actividades, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.
c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
d) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
e) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables.
f) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento y demás garantías que establezca el contrato.
h) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución del proyecto: **INSTALACION SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COLONIA VALENTIN SUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplirlo en cada una de las cláusulas descritas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 17 días del mes de julio 2019.

_____	_____
CARLOS MIRANDA	**WALTER OMAR PADILLA COLINDRES**
La Municipalidad	El Contratista: 1202-1983-00035

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

17 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **WALTER OMAR PADILLA COLINDRES** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **156-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COLONIA VALENTIN SUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 157-2019

PROYECTO: **CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO FASE I**
ACTIVIDAD: **ALQUILER DE MAQUINARIA (Excavadora de Oruga)**
LUGAR/UBICACION: **COLONIA NUEVA COMAYAGUA, CIUDAD DE COMAYAGUA.**

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **CONSTRU M. A. R. S. DE R. L.,** operando bajo el numero **36221**, RTN # **03019015715151**, ubicado en el bulevar Roberto Romero Larios de esta ciudad de Comayagua, con representación en este acto por el ingeniero: **RICARDO DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ,** con identidad # **0301-1990-01283,** denominado de aquí en adelante: CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato.

PRIMERA:
OBJETIVO DEL PROYECTO,
Alquiler de equipo (excavadora de oruga); para construcción sistema de alcantarillado fase I, desde pozo existente en la residencial Santa María hasta la calle que conduce a la colonia Tres Caminos, en esta ciudad de Comayagua.

SEGUNDA:
TRABAJOS REQUERIDOS, "EL CONTRATISTA", en su calidad de prestador de servicios independientes, se compromete con la Alcaldía Municipal, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y consistirá en:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	Alquiler de excavadora de Oruga	26	Horas	1,900.00	49,400.00
					49,400.00

NOTA: Los datos para la elaboración de este contrato fueron tomados de la cotización y la cotización fue elaborada de la documentación que remite la oficina ejecutora del proyecto.

TERCERA:
ORIGEN DE LOS FONDOS
El monto total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: **05-02-465 # 277.**

CUARTA:
MONTO DEL CONTRATO, El valor del contrato es por la suma de L. **49,400.00** (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos lempiras exactos), los que serán pagados mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

QUINTA:
SUPERVISION, La supervisión para la ejecución de las actividades contratadas será realizada por la Alcaldía Municipal de Comayagua a través de la oficina, **OBRAS PÚBLICAS;** quien será la responsable de verificar y certificar el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato.

SEXTA:
RETENCIONES

1- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

SEPTIMA:
FORMA DE PAGO, La Alcaldía Municipal se compromete con EL CONTRATISTA, a pagar las actividades contratadas de acuerdo a las solicitudes de pago presentadas por la oficina **RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**, en las oficinas de la Administración Municipal, en los formatos de control administrativo destinados para este fin, al que además deberá acompañarse un informe del supervisor por las actividades realizadas, bitácora y fotografías.

OCTAVA:
AMPLIACIONES O ADENDUM, En caso de que existiera la necesidad de requerir actividades adicionales a las detalladas en este contrato, la oficina **OBRAS PUBLICAS**, solicitara a la Administración Municipal con la debida justificación, asegurándose que exista el fondo en el plan de inversión, mediante los términos siguientes:

1- **ADENDUM**, se aplicara este término cuando se necesite contratar material adicional, siempre y cuando el monto sea menor o igual al 10% del valor del contrato inicial.

2- **AMPLIACION**, se aplicara este término cuando se necesite contratar material adicional, siempre y cuando el monto sea mayor del 10% del valor del contrato inicial.

NOVENA:
PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD
La obra ejecutada, total o parcialmente, los estudios, diseños, estimaciones y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA, quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses.

Por lo anterior EL CONTRATISTA, se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Alcaldía Municipal de Comayagua con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone.

DECIMA:
PLAZO DEL CONTRATO, El plazo estimado para la finalización de las actividades contratadas, será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio, con fecha de finalización: ***11 DE AGOSTO 2019.***

DECIMA PRIMERA:
MULTA, RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **177.84** (Ciento setenta y siete lempiras con 84/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA:
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA, actuara por su propia cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

La Alcaldía Municipal, no se responsabiliza por reconocer al contratista actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

El contratista está en la obligación de identificar la maquinaria con un banner que tenga la siguiente leyenda: "***Proyecto ejecutado por la Alcaldía Municipal de Comayagua***".

DECIMA TERCERA:
CAUSAS DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO
LA ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a sus labores, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continúo durante más de quince (15) días.
c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
d) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
e) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
f) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

DECIMA CUARTA:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato por: **ALQUILER DE EQUIPO (EXCAVADORA DE ORUGA); PARA CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO FASE I, COLONIA NUEVA COMAYAGUA**, en esta ciudad de Comayagua y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplirlo en cada una de las cláusulas descritas.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 17 días del mes de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

17 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **CONSTRU M. A. R. S. DE R. L.** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **157-2019 "ALQUILER DE EXCAVADORA DE ORUGA PARA CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO FASE I, COLONIA NUEVA COMAYAGUA, CIUDAD DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 158-2019

PROYECTO: INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
UBICACIÓN/LUGAR: COMUNIDAD DE CACAHUAPA; SECTOR EL MANGUITO, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: SELCOM**, con permiso para operación de negocio # **37031**, ubicado en el barrio arriba, frente a la escuela Manuel Andara de Comayagua, en este acto representado por su gerente propietario: **BORIS YACOU GUZMAN PAZ,** con tarjeta de identidad No. **0501-1972-08437, RTN # 05011972084374**, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato.

PRIMERA:
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, Mano de obra y suministro de materiales para la instalación sistema de energía eléctrica en la comunidad de Cacahuapa, sector "El Manguito", en este municipio de Comayagua.

SEGUNDA:
TRABAJOS REQUERIDOS, El contratista en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con la Alcaldía Municipal a ejecutar MANO DE OBRA Y MATERIALES, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas establecidas y que consistirá en:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Suministro e instalación de estructuras primarias: instalación de espigas para postes rectos, espigas para postes curvos aisladores de suspensión y cadenas de suspensión.	Und	9	900.00	8,100.00
2	Suministro e instalación de estructuras secundarias: consiste en la instalación de bastidores de tres hilos completos.	Und	15	700.00	10,500.00
3	Suministro e instalación de estructuras neutras: consiste en la instalación de bastidores de hilo completo y estructuras T:M	Und	2	350.00	700.00

4	Suministro e instalación de retenidas: instalación de plato de anclaje para retenida, varilla para retenida, perno para retenida, cable acerado de 1/4 cable preformado de 1/4 y protector de retenidas.	Und	8	1,000.00	8,000.00
5	Suministro e instalación de cuchilla seccionada de línea: cortacircuitos rompe arco con fusible de mecha.	Und	1	3,500.00	3,500.00
6	Suministro e instalación de luminaria de sodio de 100/w: instalación de lámparas de sodio de 100/w con cable de cobre #12 y conectores de lámpara.	Und	8	1,400.00	11,200.00
7	Suministro e instalación de transformador de 25 KVA en 34.5KVA: consiste en proveer el transformador e instalarlo al poste madera a una altura de 8mts, sujeto con sus respectivos pernos para asegurarlo.	Und	1	35,000.00	35,000.00
8	Suministro e instalación de postes de madera de 30 pies clase5: hincado y aplomado de postes de madera de 30 pies en agujeros de 5 pies de profundidad.	Und	10	3,600.00	36,000.00
9	Suministro e instalación de postes de madera de 35 pies clase 5: hincado y aplomado de postes de madera de 35 pies en agujeros de 6 pies de profundidad.	Und	5	4,800.00	24,000.00
10	Suministro e instalación de postes de madera de 40 pies clase 5: hincado y aplomado de postes de madera de 354 pies en agujeros de 6 pies de profundidad.	Und	1	6,200.00	6,200.00
11	Suministro e instalación de cable de aluminio desnudo 1/0ACSR (mts): tendido y flechado de este cable en estructuras primarias previamente instalados con conectores de aluminio.	Mts	550	30.00	16,500.00
12	Suministro e instalación de cable de aluminio 1/0 forrado (mts): tendido y flechado de este cable en estructuras secundarias previamente instaladas con conectores de aluminio.	Mts	1780	31.00	55,180.00
13	Suministro e instalación de cable de aluminio desnudo #2 ACSR (mts): tendido y flechado de cable en estructuras neutras previamente instaladas con conectores de aluminio.	Mts	1100	23.00	25,300.00
14	Suministro e instalación de protección transformador: suministro e instalación de cortocircuito, pararrayo 27 kv, conector estribo, conector línea vivas, cable cobre 6, varilla polo tierra. Conectores carcasas, remachados y conectados.	Und	1	7,000.00	7,000.00
TOTAL					**247,180.00**

TERCERA:
ORIGEN DE LOS FONDOS
El monto total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **05-02-481 # 240.**

CUARTA:
MONTO DEL CONTRATO, El valor del contrato será por la suma de L. **247,180.00** (***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS*****)** los que serán pagados mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

QUINTA:
RETENCIONES

1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L**. 37,077.00** (***TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS)***,

2- esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal, esta garantía deberá presentarse en los siguientes 10 días que autoriza La Municipalidad, para iniciar actividades.

3- La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al EJECUTOR, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

4- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

RETENCION DE CALIDAD
Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 12,359.00** (***DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS***), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable.

Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.**

SEXTA:
DEVOLUCIONES:
La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención.

SEPTIMA:
RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO
La supervisión de las actividades será efectuada por la Alcaldía Municipal de Comayagua, a través de la oficina de ***DESARROLLO COMUNITARIO***, quien emitirá las comunicaciones oficiales, solicitudes y/o cualquier otra necesidad que presentare el proyecto a la administración de la Alcaldía Municipal y/o al contratista.

OCTAVA:
FORMA DE PAGO, La Alcaldía Municipal se compromete con EL CONTRATISTA, a pagar las actividades contratadas de acuerdo a las solicitudes de pago presentadas por LA OFICINA RESPONSABLE de supervisar las actividades del contrato, en las oficinas de la Administración Municipal, en los formatos de control administrativo destinados para este fin, al formato de pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a- Informe de supervisión del proyecto
b- Bitácora
c- Fotografías de avance del proyecto según sea la solicitud de pago

NOVENA:
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. Será responsabilidad directa del contratista el buen funcionamiento y la estabilidad de la obra objeto de este contrato, en caso de que la supervisión de la obra, declare trabajos defectuosos ya sea por la mano de obra o por la calidad de los materiales utilizados, tendrá el CONTRATISTA, que corregirlos sin que estas correcciones generen cargos adicionales a la Alcaldía Municipal, en este caso La Alcaldía Municipal, podrá retener total o parcial uno o más pagos.

2. EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

3. Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la **PRIMERA ESTIMACIÓN**.

DECIMA:
PLAZO DEL CONTRATO, El plazo estimado para la finalización de las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA, será de 90 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio, con fecha de finalización ***25 DE OCTUBRE 2019***.

DECIMA PRIMERA:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico.

El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **889.85** (Ochocientos ochenta y nueve lempiras con 85/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA:
AMPLIACIONES O ADENDUM, En caso de que existiera la necesidad de actividades adicionales a las requeridas en este contrato, LA OFICINA RESPONSABLE, solicitara a la Administración Municipal con la debida justificación mediante los términos siguientes:

1- **ADENDUM**, se aplicara este término cuando se necesite contratar actividades adicionales, siempre y cuando el monto sea menor del 10% del valor del contrato inicial.

2- **AMPLIACION**, se aplicara este término cuando se necesite contratar actividades adicionales, siempre y cuando el monto sea mayor del 10% del valor del contrato inicial.

DECIMA TERCERA:
DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA EL CONTRATO

a) Cotización oferta ganadora
b) Documentación legal de la Empresa
c) Cotización (2) participantes en el proceso
d) Solicitud de contratación
e) Formulación del proyecto
f) Acta de Constitución
g) Acta de Socialización
h) Presupuesto
i) Actividades del Proyecto
j) Cronograma de Actividades
k) Simbología

DECIMA CUARTA:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO, La Alcaldía Municipal, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las actividades, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.

c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
d) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
e) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables.
f) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento y demás garantías que establezca el contrato.
h) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución del proyecto: **INSTALACION SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COLONIA VALENTIN SUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplirlo en cada una de las cláusulas descritas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 17 días del mes de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

17 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **SELCOM (Boris Yacou Guzmán Paz)** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **158-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE CACAHUAPA; SECTOR EL MANGUITO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 159-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA COCINA-BODEGA DE LA ESCUELA LUIS ALONZO ORTEGA
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: COMUNIDAD DE EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra: **JOSE CECILIO MUÑOZ ARGUETA,** con identidad # **0301-1968-01170, RTN # 03011968011700,** solvencia municipal # **262084**, denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **21,799.00** **(VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA MEJORAMIENTO DE COCINA-BODEGA DE LA ESCUELA LUIS ALONZO ORTEGA, COMUNIDAD DE EL SITIO, MUNICIPIO DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	***Cimentación*** *fundición de piedra y concreto 31 mts de largo x 70 cm profundo 50 cm de ancho.*	M^3	2.45	390.00	955.50
2	***Solera inferior*** *con varilla de 3/8 y anillos con varilla de 1/4, fundidos con concreto de 0.15x0.15 por 31 mts lineales.*	Ml	4	350.00	1,400.00
3	***Solera superior*** *servirá para amarrar las paredes con varilla de 3/8 y anillos con varilla de 1/4 con concreto de 0.15x0.15 por 31 mts lineales.*	Ml	4	350.00	1,400.00
4	***Levantamiento de paredes*** *pegado de bloque de 6x8x16 con cemento y arena con una altura de 2.80 mts hasta 3.00 mts en las culatas.*	M^2	31.8	420.00	13,356.00
5	***Construcción de techo*** *con canaleta galvanizada de 2x4 milimétrica, techo de lamina de aluzinc cal. 28 sujetado con tornillos punta broca de 2 pulg.*	M^2	12.5	375.00	4,687.50
TOTAL					**21,799.00**

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-461 # 071 TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **VEINTE DIAS (20)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***17 AGOSTO 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **78.48** (**SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 48/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 1,089.95** (**MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, (2) cotizaciones participantes, solicitud de contratación, formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, presupuesto, actividades técnicas, cronograma de actividades, **NOVENA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño), la instalación de este rótulo es ***condición previa al pago desde la primera estimación*** salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las

colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA PRIMERA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto***. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda

lograr su terminación.-**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial. **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o

indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia".

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 18 días del mes de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

18 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **JOSE CECILIO MUÑOZ ARGUETA.** Que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **159-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE COCINA-BODEGA DE LA ESCUELA LUIS ALONZO ORTEGA, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE EL SITIO, MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 20 NOV 2019

CONTRATO # 160-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PILAS MOVILES, PARA 73 FAMILIAS
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA
LUGAR/UBICACIÓN: COMUNIDAD CONCEPCION DE RIO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017** y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: SANTOS AMILCAR MEJIA LOPEZ,** con tarjeta de identidad No. **0301-1988-00879,** RTN # **03011988008792,** solvencia municipal **# 254312,** con domicilio en la comunidad de La Sampedrana; en este municipio de Comayagua, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:
OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1- Mano de obra para construcción de pilas móviles" a 73 familias; de la comunidad de Concepción de Rio Blanco, en este municipio de Comayagua, a continuación se detalla las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción/Actividades	UND	Cantidad	P.U.	Total
1	Construcción de moldes para fundir cada pila	Und	3	400.00	1,200.00
2	Fundición de pilas móviles 1.10 x 1.0 x 0.80 metros, usando mortero de proporción 1:2, reforzada con varilla de hierro de 1/4 y para el desagüe se usará tubo de 2", e instalación de rival de aluminio	Und	73	350.00	25,550.00
	TOTAL				**26,750.00**

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

SEGUNDO:
MONTO DEL CONTRATO
El valor del contrato será por la suma de L. **26,750.00** (Veintiséis mil setecientos cincuenta lempiras exactos). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales bajo la actividad presupuestaria siguiente:

CODIGO	# PROYECTO	VALOR
05-02-464	130	26,750.00
TOTAL		**26,750.00**

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al ISR de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por el contratista.

TERCERO:
SUPERVISION
La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la OFICINA DE **DESARROLLO COMUNITARIO**; quién podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:
FORMA DE PAGO
LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, las actividades ejecutadas de acuerdo a las estimaciones preparadas, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios de mano de obra, localización, análisis de precios unitarios de mano de obra extraordinaria y aprobadas por EL RESPONSABLE, las solicitudes de pago serán enviadas en el formato administrativo a la oficina de Administración Municipal para realizar las gestiones de pago correspondiente.

QUINTO:
DURACION O PLAZO
El plazo para la ejecución del presente contrato será de 30 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, al que se le denominara AMPLIACION DE TIEMPO, este contrato finalizara el ***27 DE SEPTIEMBRE 2019.***

SEXTO:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES
ARTÍCULO 72.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **96.30** (Noventa y seis lempiras con 30/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, será responsable directo del buen funcionamiento de los trabajos requeridos en el presente contrato, en caso de que la supervisión declare trabajos defectuosos, EL CONTRATISTA, responderá por la corrección de cualquier defecto; sin que estas correcciones generen costos adicionales a la Alcaldía Municipal.

OCTAVO:
AMPLIACIONES O ADENDUM, Las actividades adicionales a la contratada serán manejadas a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, si la obra adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.

2. **ADENDUM DE CONTRATO**, si la obra adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:
INDEPENDENCIA
EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de las actividades fijadas en este contrato.

DECIMO:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,
LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar las actividades descritas por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante mas de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para la ejecución de este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.

4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.

5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución de actividades: **MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PILAS MOVILES PARA 73 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD CONCEPCION DE RIO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 18 días del mes de julio del año 2019.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía

Santos Amilcar Mejia Lopez
SANTOS AMILCAR MEJIA LOPEZ
El Contratista # 0301-1988-00879

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

18 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **SANTOS AMILCAR MEJIA LOPEZ,** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **160-2018 "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PILAS MOVILES PARA 73 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD CONCEPCION DE RIO BLANCO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

ALCALDIA MUNICIPAL COMAYAGUA HONDURAS C.A.

CARLOS MIRANDA

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 20 JUN 2019

CONTRATO # 161-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE PILAS MOVILES, PARA 47 FAMILIAS
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA
LUGAR/UBICACIÓN: COMUNIDAD DE EL CIRUELO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017** y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra**: HERVIN LEONEL GONZALES VELASQUEZ,** con tarjeta de identidad No. **0307-1947-00094,** RTN # **03071947000942,** solvencia municipal **# 256104,** con domicilio en la Comunidad de El Zorzal; en este municipio de Comayagua, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:
OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1- Mano de obra para construcción de pilas móviles" a 47 familias; de la comunidad de El Ciruelo, en este municipio de Comayagua, a continuación se detalla las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción/Actividades	UND	Cantidad	P.U.	Total
1	Construcción de moldes para fundir cada pila	Und	2	400.00	800.00
2	Fundición de pilas móviles 1.10 x 1.0 x 0.80 metros, usando mortero de proporción 1:2, reforzada con varilla de hierro de 1/4 y para el desagüe se usará tubo de 2", e instalación de rival de aluminio	Und	47	350.00	16,450.00
	TOTAL				**17,250.00**

ACLARACION: Este contrato es elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

SEGUNDO:
MONTO DEL CONTRATO
El valor del contrato será por la suma de L. **17,250.00** (Diecisiete mil doscientos cincuenta lempiras exactos). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales bajo la actividad presupuestaria siguiente:

CODIGO	# PROYECTO	VALOR
05-02-464	130	17,250.00
TOTAL		**17,250.00**

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al ISR de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por el contratista.

TERCERO:
SUPERVISION
La supervisión del proyecto estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la OFICINA DE **DESARROLLO COMUNITARIO**; quién podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CUARTO:
FORMA DE PAGO
LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, las actividades ejecutadas de acuerdo a las estimaciones preparadas, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios de mano de obra, localización, análisis de precios unitarios de mano de obra extraordinaria y aprobadas por EL RESPONSABLE, las solicitudes de pago serán enviadas en el formato administrativo a la oficina de Administración Municipal para realizar las gestiones de pago correspondiente.

QUINTO:
DURACION O PLAZO
El plazo para la ejecución del presente contrato será de 30 días, contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, al que se le denominara AMPLIACION DE TIEMPO, este contrato finalizara el ***27 DE AGOSTO 2018.***

SEXTO:
RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES
ARTÍCULO 72.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **62.10** (Sesenta y dos lempiras con 10/100) hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEPTIMO:
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, será responsable directo del buen funcionamiento de los trabajos requeridos en el presente contrato, en caso de que la supervisión declare trabajos defectuosos, EL CONTRATISTA, responderá por la corrección de cualquier defecto; sin que estas correcciones generen costos adicionales a la Alcaldía Municipal.

OCTAVO:
AMPLIACIONES O ADENDUM, Las actividades adicionales a la contratada serán manejadas a través del siguiente trámite:

1. **AMPLIACION DE CONTRATO**, si la obra adicional es mayor del 10% del monto del contrato inicial.

2. **ADENDUM DE CONTRATO**, si la obra adicional es menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:
INDEPENDENCIA
EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL y el pago oportuno de las actividades fijadas en este contrato.

DECIMO:
CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,
LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

1. Cuando por atraso injustificado tarde el CONTRATISTA en comenzar las actividades descritas por más de cinco (5) días calendario a partir de la fecha señalada en la orden de inicio.
2. Cuando el CONTRATISTA, en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de actividades en un periodo continuo durante mas de quince (15) días.
3. Cuando el CONTRATISTA, ceda, traspase o transmita cualquier información brindada por esta Alcaldía Municipal para la ejecución de este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.

4. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.

5. El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION
Ambas partes, La Alcaldía y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato para la ejecución de actividades: **MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PILAS MOVILES PARA 47 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 18 días del mes de julio del año 2019.

ALCALDIA MUNICIPAL COMAYAGUA HONDURAS C.A.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía

HERVIN LEONEL GONZALES VELASQUEZ
El Contratista # 0307-1947-00094

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TeL: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

18 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **HERVIN LEONEL GONZALES VELASQUEZ,** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **161-2019 "MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PILAS MOVILES PARA 47 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD DE EL CIRUELO, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

ALCALDIA MUNICIPAL COMAYAGUA HONDURAS C.A.

CARLOS MIRANDA

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 162-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 108 M^2 DE PAVIMENTO
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: COLONIA FUERZAS ARMADAS, SECTOR "TATIANA ESPINOZA", CIUDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **ELSA VICTORIA SANTOS MORALES**, RTN # **10071973002203**, con identidad # **1007-1973-00220,** solvencia municipal **# 252641,** vecina y residente en la colonia Miravalle B-F # 2, ciudad de Comayagua; actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato. para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **78,300.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **CONSTRUCCION DE 108 M^2 DE PAVIMENTO, SECTOR "TATIANA ESPINOZA", COLONIA FUERZAS ARMADAS, CIUDAD DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***TRAZADO Y MARCADO DE TERRENO**: Nivelación y compactación según diseño, para establecer el bombeo con una pendiente de 0.06% y colocación de sub base utilizando material selecto con espesor de 3"* ***ENCOFRADO**: será de madera después de la nivelación y conformación del terreno, tendrá un espesor de 15 cms, donde se depositará el concreto.* ***FUNDICION DEL CONCRETO**: se colocará varilla de hierro de ⅜ legítima como pasa juntas @50 cms, con longitud de 50 cms, el concreto será con espesor de 15 cms, obteniendo una resistencia de 4,000 PSI, el concreto debe ser cortado con profundidad de ⅓ del espesor de la pastilla, se deberá presentar diseño de mezclas y realizarse pruebas de resistencia a los 7, 14, y 28 días.* ***CONSTRUCCION DE BORDILLOS**: Se construirán bordillos de 15 x 15 cms, de concreto con una resistencia de 3,000 PSI, con varilla de hierro de ⅜ con una distancia de 50 cms, una de la otra.*	*108*	*M^2*	*725.00*	*78,300.00*
					78,300.00

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-466 # 171. TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS (45)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***11 DE SEPTIEMBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **281.88** (**DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 88/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 3,915.00** (**TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora del proceso, documentación personal de El Ejecutor, cotizaciones participantes en el proceso (2), formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, plan de inversión, cronograma de actividades, ficha técnica de actividades, diseño, fotografías, presupuesto de aporte comunitario. **NOVENA: CONDICIONES GENERALES:** a) *Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la* ***PRIMERA ESTIMACIÓN****, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) El Ejecutor del proyecto está en la obligación de presentar diseño de mezclas y las pruebas de resistencia tal como se detallan en las actividades que conlleva el proyecto (pruebas de*

Resistencia a los 7, 14 y 28 días, como resultado final 4,000 PSI, así mismo los bordillos deberán presentar resistencia de 3,000 PSI, el incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la aplicación de la ***GARANTIA DE CUMPLIMIENTO***. c) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. d) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto, así mismo colocar las tapaderas que corresponden al sistema de alcantarillado sanitario.*** **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA PRIMERA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; asi mismo deberá b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los

resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra.

Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines

distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia".

Comayagua, Comayagua 18 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

18 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **ELSA VICTORIA SANTOS MORALES** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **162-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 108 M^2 DE PAVIMENTO; SECTOR "TATIANA ESPINOZA", COLONIA FUERZAS ARMADAS, CIUDAD DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 176-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO ESCOLAR (construcción de cerca divisoria entre la escuela Tiburcio Carias Andino y el kínder Mi Futuro)
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: COMUNIDAD DE EL VOLCAN, MUNICPIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra: **ROBERTO LAGOS JUAREZ** con identidad # **0301-1971-01040, RTN # 03011971010402,** solvencia municipal # **254629**, denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **65,679.12 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 12/100), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CERCA DIVISORIA ENTRE LA ESCUELA Y EL KINDER DE LA COMUNIDAD DE EL VOLCAN, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Cimentación de mampostería previo excavación de terreno parte trasera y lateral dim: 0.30 x 0.40 x 55	M3	6.60	640.00	4,224.00
2	Sobre cimiento de bloque: pared de bloque 40cm de alto x 55 ml mortero 1:4	M2	22	410.00	9,020.00
3	Instalación de malla ciclón de 6 pie, previo instalación de tubo galvanizado de 2" a cada 2.5 mt de forma vertical y tubo galvanizado de 1/4 de forma vertical y tubo galvanizado de1/4 de forma horizontal donde se instalara la malla sujetada con platina	ML	55	380.00	20,900.00
4	Fundición y encofrado de batiente con mortero 1:4 en la parte inferior donde quedara fundida la malla 0.15 x 0.10 x 55m	ML	55	58.00	3,190.00
5	Excavación de terreno para muro de frente: dim. 0.70 x 0.30 x 7.30m	M3	1.53	410.00	627.30

6	Solera inferior dim: 0.15x0.15x8.50, encofrado de madera rustica, colocación de 4 varillas de hierro de 3/8 y anillos con varilla de 1/4 a cada 20 cm, fundición de concreto.	ML	8.50	260.00	2,210.00
7	Sobre cimiento de bloque de muro de frente 2.65x 5.50x 14.7m usando mortero 1:4 para el pegado de los bloques	M2	14.70	410.00	6,027.00
8	Solera superior de muro de frente. dim: 0.15x0.20x8.50, encofrado con madera rustica, colocación de 4 varillas de hierro de 3/8 y varilla de 1/4 para anillos a cada 20cm sujetada con breces y fundición con concreto	ML	8.50	334.12	2,840.02
9	Castillo de 15x15 encofrado con madera rustica colocación de 4 varillas de hierro de 3/8 y varilla de 1/4 para anillos a cada 20cm	ML	10.60	260.00	2,756.00
10	Repello y pulido de pared	M2	36.90	110.00	4,059.00
11	Pintado de paredes con pintura de aceite melón a ambos lados.	M2	36.90	82.00	3,025.80
12	Construcción de portón metálico 3.00 x 2.00 mt con portón peatonal de 1.00 x 1.80 m, 1 m de lamina troquelada en la parte de abajo y 1 m de barrotes de varilla entorchada cada 20cm , marco de tubo estructural de 2", pintado con anticorrosivo color madera	Unidad	1	6,800.00	6,800.00
TOTAL					**65,679.12**

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-461 # 029, INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA Y CINCO DIAS (65)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***22 DE OCTUBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **236.44** (**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 44/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato.

SEXTA: RETENCIONES: Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 3,283.96** (**TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, (2) cotizaciones participantes, solicitud de contratación, formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, plan de inversión, cronograma de actividades, actividades técnicas, diseño, **NOVENA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño), la instalación de este rótulo es condición ***NECESARIA PARA EL PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACION***, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA PRIMERA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto,*** **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.-

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos.

c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 18 días del mes de julio 2019.

.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

18 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **EBER GOMEZ GOMEZ.** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **163-2019, "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CERCA DIVISORIA ENTRE LA ESCUELA TIBURCIO CARIAS ANDINO Y EL KINDER MI FUTURO; UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE EL VOLCAN, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 25 JUL 2019

CONTRATO # 164-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION CENTRO COMUNAL
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: COMUNIDAD DE LAS LICONAS, MUNICIPIO DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra: **RAMON ANTONIO CORTES VASQUEZ,** con identidad # **0804-1968-00142, RTN # 08041968001427,** solvencia municipal # **253199**, denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **42,717.50. (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNAL (OBRAS PARA FINALIZACION) EN LA COMUNIDAD DE LAS LICONAS, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	***Cimentación:*** 0.30x0.70 con piedra de rio y cemento cargado.	ML	3.05	350.00	1,067.50
2	Solera inferior: Consiste, armar castillos con hierro varilla ¾ y anillos de varilla de 3/8, encofrar con madera rustica y fundir con concreto.	ML	8	230.00	1,840.00
3	***Solera superior:*** Consiste, armar castillos con hierro varilla de 3/8 y anillos de varilla de 1/4, encofrar con madera rustica y sujetados con breces de madera ya que es la parte superior de la construcción, fundidos con concreto.	ML	8	300.00	2,400.00
4	***Armado y fundido de castillos***: Estos son armados con varilla de 3/8 y anillos de varilla de ¼ encofrado con madera rustica de forma vertical.	ML	14	250.00	3,500.00

5	***Solera de cierre***. Consiste armar castillos con hierro varilla de 3/8 y anillos de varilla de ¼, encofrar con madera rustica y sujetados con breces de madera ya que es la parte superior de la construcción, fundido con concreto.	ML	8	400.00	3,200.00
6	***Paredes de bloque***. se levantaran paredes de bloque de 6x8x16 pegados con mescla cargada.	M²	24	330.00	7,920.00
7	***Artesón***. El artesón será de canaleta galvanizada de 2x4 y lamina de aluzinc calibre 26 con cuatro tijeras construidas de canaleta doble de 2x4 para mayor soporte.	M²	57	400.00	22,800.00
	TOTAL				**42,727.50**

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-461 # 078 TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **TREINTA DIAS (30)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***28 DE AGOSTO 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **153.82** (**CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 82/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 2,136.38** (**DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 38/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención.

OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, (2) cotizaciones participantes, solicitud de contratación, formulación del proyecto, presupuesto, ficha técnica de actividades, descripción de actividades, fotografía, solicitud de la comunidad, diseño. **NOVENA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño), la instalación de este rótulo es ***condición previa al pago desde la primera estimación*** salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA PRIMERA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto***. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato.

e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial. **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.-

VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIA: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA.
VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia".

En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua

RAMON ANTONIO CORTES VASQUEZ
El Ejecutor # 0804-1968-00142

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

19 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **RAMON ANTONIO CORTES VASQUEZ.** Que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **164-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE LAS LICONAS; EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA

2 MTS

AREA DEL MARCO

1.5 MTS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

CONSTRUCCION CENTRO COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE LAS LICONAS, MUNICIPIO DE COMAYAGUA

FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

AÑO 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 25 JUL 2019

CONTRATO # 165-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETAL PARA PROTECCION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CLINICA RURAL

ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

LUGAR/UBICACION: COMUNIDAD PLANES DE LA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra: **RAMON ANTONIO CORTES VASQUEZ**, con identidad # **0804-1968-00142, RTN # 08041968001427,** solvencia municipal # **253199**, denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **37,410.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL PARA LA PROTECCION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CLINICA RURAL DE LA COMUNIDAD PLANES DE LA NUEVA ESPERANZA, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	***CIMENTACION***: de 30 x 30 cms, con piedra, arena y grava, fundición de malla encofrada de 15 x 15 cms, con grava y cemento	M³	4.8	1,600.00	7,680.00
2	***FUNDICION DE MURO DE MAMPOSTERIA***: construido con piedra y concreto de 6 x 1.50 x 0.50	M³	3.6	750.00	2,700.00
3	***FUNDICION DE TUBO GALVANIZADO***: a cada 2 mts, de distancia con tapón de PVC	Und	9	450.00	4,050.00
4	***INSTALACION DE MALLA CICLON***: de 6 pies, remachado con soldadura a los tubos	ML	18.5	280.00	5,180.00
5	***SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON***: con tubo galvanizado de 2", dimensiones 1.80 x 1.50 de ancho, con base de concreto de 20 x 20, encofrado y fundido con cemento y grava	Und	2	5,400.00	10,800.00

6	Construcción de firme de concreto con grava y arena con espesor de 2.50"	M²	20	350.00	7,000.00
	TOTAL				37,410.00

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-573 # 258 TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **TREINTA DIAS (30)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***28 DE AGOSTO 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **134.68** (**CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 68/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 1,870.50** (**MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 50/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, (2) cotizaciones participantes, solicitud de contratación, formulación del proyecto, presupuesto, acta de constitución, acta de socialización, actividades técnicas, fotografías. **NOVENA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño), la instalación de este rótulo es ***condición previa al pago desde la primera estimación*** salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.-

Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA PRIMERA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto***. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este

momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial. **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre

Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia".

En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua

RAMON ANTONIO CORTES VASQUEZ
El Ejecutor # 0804-1968-00142

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

19 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **RAMON ANTONIO CORTES VASQUEZ.** Que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **165-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL PARA PROTECCION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CLINICA RURAL DE LA COMUNIDAD DE PLANES DE LA NUEVA ESPERANZA, EN ESTE MUNICIPIO DE COMAYAGUA.**

CARLOS MIRANDA

2 MTS

AREA DEL MARCO

1.5 MTS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

CONSTRUCCION CERCA PERIMETRAL EN LA CLINICA RURAL, COMUNIDAD PLANES DE LA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COMAYAGUA

FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

AÑO 2019

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 166-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 756.90 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO (Sector calle Llantiman)
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: B° LA INDEPENDENCIA, CIUDAD DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PADILLA S. DE R. L. (SINPAD),** operando bajo el numero **35773**, RTN # **03019014630743**, ubicado en colonia San Carlos, frente al portón de la escuela Guadalupe Ulloa; barrio abajo, en esta ciudad de Comayagua, con representación en este acto por el ingeniero: **DAVID OMAR PADILLA TERCERO,** con identidad # **1213-1981-00086,** denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **548,752.50** **(*QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)*, OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: ***CONSTRUCCION DE 756.90 M² EN CALLE SECTOR LLANTIMAN, B° LA INDEPENDENCIA CIUDAD DE COMAYAGUA.*** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***TRAZADO Y MARCADO DE TERRENO**: Nivelación y compactación según diseño, para establecer el bombeo con una pendiente de 0.06% y colocación de sub base utilizando material selecto con espesor de 3"* ***ENCOFRADO**: será de madera después de la nivelación y conformación del terreno, tendrá un espesor de 15 cms, donde se depositará el concreto.* ***FUNDICION DEL CONCRETO**: se colocará varilla de hierro de ⅜ legítima como pasa juntas @50 cms, con longitud de 50 cms, el concreto será con espesor de 15 cms, obteniendo una resistencia de 4,000 PSI, el concreto debe ser cortado con profundidad de ⅓ del espesor de la pastilla, se deberá presentar diseño de mezclas y realizarse pruebas de resistencia a los 7, 14, y 28 días.* ***CONSTRUCCION DE BORDILLOS**: Se construirán bordillos de 15 x 15 cms, de concreto con una resistencia de 3,000 PSI, con varilla de hierro de ⅜ con una distancia de 50 cms, una de la otra.*	*756.90*	*M²*	*725.00*	*548,752.50*
					548,752.50

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-466 # 171 TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA DIAS (60)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***27 DE SEPTIEMBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **1,975.51** (**MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 51/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L**. 82,312.88 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 88/100).** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 27,437.63** (**VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

OCTAVA: DEVOLUCIONES: La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: cotización oferta ganadora, documentación legal de la empresa, 2 cotizaciones participantes en el proceso, solicitud de contratación, formulación del proyecto, plan de inversión, ficha técnica, cronograma de actividades, diseño, solicitud ampliación de presupuesto, copia de depósito contraparte comunitario, listado de beneficiarios, mapa de ubicación, punto de acta N°. 26, citatorias (2), reglamento de distribución y cobros de proyectos de pavimentación en barrios de la ciudad. **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño), ***LA INSTALACIÓN DE ESTE RÓTULO ES CONDICIÓN NECESARIA PARA EL PAGO DESDE LA PRIMERA ESTIMACIÓN***, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto, así mismo cuando la obra sea pavimentación de calle; deberá colocar las tapaderas que corresponden al sistema de alcantarillado sanitario***. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes;

b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.-

VIGESIMA: COMPROMISORIA: EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia" En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

19 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PADILLA (SINPAD).** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **166-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 756.90 M² DE PAVIMENTO EN EL BARRIO LA INDEPENDENCIA, SECTOR LLANTIMAN, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 167-2019

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 413.52 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO (sector iglesia católica Santísima Trinidad)
ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
LUGAR/UBICACION: COLONIA FRANCISCO MORAZAN, CIUDAD DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **NORMAN IVIS RODRIGUEZ MATUTE,** con identidad # **0301-1966-00359, RTN # 03011966003590,** vecino y residente en el B° Arriba de esta ciudad de Comayagua**;** denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **299,802.00** **(*DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS)*, OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: ***CONSTRUCCION DE 413.52 M² DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO; EN EL SECTOR DENOMINADO "IGLESIA CATOLICA SANTISIMA TRINIDAD", EN LA COLONIA FRANCISCO MORAZAN; EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA.*** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción de actividades	Cantidad	Unidad	P.U.	Total
1	***TRAZADO Y MARCADO DE TERRENO**: Nivelación y compactación según diseño, para establecer el bombeo con una pendiente de 0.06% y colocación de sub base utilizando material selecto con espesor de 3"* ***ENCOFRADO**: será de madera después de la nivelación y conformación del terreno, tendrá un espesor de 15 cms, donde se depositará el concreto.* ***FUNDICION DEL CONCRETO**: se colocará varilla de hierro de ⅜ legítima como pasa juntas @50 cms, con longitud de 50 cms, el concreto será con espesor de 15 cms, obteniendo una resistencia de 4,000 PSI, el concreto debe ser cortado con profundidad de ⅓ del espesor de la pastilla, se deberá presentar diseño de mezclas y realizarse pruebas de resistencia a los 7, 14, y 28 días.* ***CONSTRUCCION DE BORDILLOS**: Se construirán bordillos de 15 x 15 cms, de concreto con una resistencia de 3,000 PSI, con varilla de hierro de ⅜ con una distancia de 50 cms, una de la otra.*	*413.52*	*M²*	*725.00*	*299,802.00*
					299,802.00

SEGUNDA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS: ANTICIPO: La Alcaldía de Comayagua otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de: **L. 44,970.30 (*CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 30/100*),** equivalente al **15%** del monto total de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de La Alcaldía de Comayagua, las correspondientes garantías.- En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-466 # 171 TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA DIAS (90)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***28 DE OCTUBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **1,079.29** (**MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 29/100)** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L**. 44,970.30 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 30/100).** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 14,990.10** (**CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 10/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

OCTAVA: DEVOLUCIONES: La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: cotización oferta ganadora, documentación personal de El Ejecutor, plan de inversión, ficha técnica de actividades, cronograma de actividades, presupuesto de aporte comunitario, solicitud de ampliación de presupuesto, deposito contraparte comunitaria, copia de pagare, mapa de ubicación, diseño. **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) *Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La instalación de este rótulo es condición necesaria para el pago desde la* ***PRIMERA ESTIMACIÓN****, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua;* ***b****) El Ejecutor del proyecto está en la obligación de presentar diseño de mezclas y las pruebas de resistencia tal como se detallan en las actividades que conlleva el proyecto (pruebas de resistencia a los 7, 14 y 28 días, como resultado final 4,000 PSI, así mismo los bordillos deberán presentar resistencia de 3,000 PSI, el incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la aplicación de la* ***GARANTIA DE CUMPLIMIENTO****.* **c)** Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. **d**) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. ***El Ejecutor está en la obligación de dejar completamente limpia la zona donde se realizo el proyecto, así mismo cuando la obra sea pavimentación de calle; deberá colocar las tapaderas que corresponden al sistema de alcantarillado sanitario***. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.-

El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.-

DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO: La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:

a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **II**. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia" En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

20 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **NORMAN IVIS RODRIGUEZ MATUTE;** que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **167-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE 413.52 M² DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA COLONIA FRANCISCO MORAZAN, SECTOR IGLESIA CATOLICA SANTISIMA TRINIDAD, CIUDAD DE COMAYAGUA".**

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 168-2019

SERVICIOS TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD INFORMATIVA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte; por la otra: **NUBIA YANETH MIRALDA VILLALOBOS**, con tarjeta de identidad # **1501-1998-02467,** solvencia municipal # **262433, RTN # 15011998024670**, hemos acordado celebrar contrato en los siguientes términos:

PRIMERO

El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **NUBIA YANETH MIRALDA VILLALOBOS**, quien desde hoy se denominará: EL CONTRATISTA.

SEGUNDO

OBJETIVO:

Publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua durante la transmisión del programa de noticias "**NOTICIAS CTV**", que se transmite de 2:00 p. m. a 3:00 p.m. a través de **CTV CANAL 48**, de lunes a domingo; se pautaran 4 spot de publicidad institucional, alternando con publicidad pre grabada (audio). La publicidad institucional se transmite alternando sin suspender la publicidad pre grabada, a continuación se detalla la clasificación de la publicidad:

1. **PUBLICIDAD PRE GRABADA**: Promoción de proyectos municipales, campaña de seguridad vial, campañas de prevención en temporada de invierno, mensajes de medio ambiente, entre otras.

2. **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**: Ordenanzas, avisos, comunicados, entre otros.

TERCERO

PERIODO DE DURACION: (3 MESES)
INICIA: 01 DE JULIO 2019
FINALIZA: 30 DE SEPTIEMBRE 2019

NOTA ACLARATORIA: En relación al tiempo autorizado para la transmisión de la publicidad respectiva, se **ACLARA**:

1- La publicidad está autorizada para comenzar al aire a partir del 01 de julio 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

2- La Municipalidad no autoriza transmisión de publicidad en los meses de diciembre por cierre de presupuesto y en enero por que el presupuesto se apertura a partir del mes de febrero.

CUARTO
MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de este contrato es por valor de L**. 15,000.00** (Quince mil lempiras exactos), pagaderos en la oficina de Tesorería Municipal, mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal, tiene tazado los valores relacionados con la publicidad, para la radio y la televisión, no se reconocerá los valores que sean estipulados en las órdenes de publicidad que se envíen del medio de comunicación o del publicista, el señor Alcalde Municipal es la única persona que autoriza el monto y el tiempo de duración de los contratos de publicidad.

QUINTO
RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a transmitir 4 SPOT PUBLICIDAD INSTITUCIONAL (alternando) con PUBLICIDAD PRE GRABADA de la Alcaldía Municipal, durante la transmisión del programa de noticias "**NOTICIAS CTV**", a través de **CANAL 48 (DIGICABLE)** y responderá por el cumplimiento del horario en que se pauten los anuncios.

Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información que la Administración Municipal solicite, siempre y cuando esta tenga relación con el contrato.

El Contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a **CUBRIR** los diferentes eventos de relevancia con interés informativo.

SEXTO
FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagara al CONTRATISTA, por los servicios de publicidad descritos en el presente contrato, la cantidad de L. **5,000.00 Cinco mil lempiras exactos),** pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de la Administración Municipal.

SEPTIMO
ORIGEN DE LOS FONDOS:

El valor total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # **02-07-266.**

OCTAVO
RESPONSABLE DE MONITOREO:
Queda convenido que la Municipalidad nombra como responsable de monitorear el cumplimiento de la transmisión de los anuncios de la publicidad de acuerdo a la pauta presentada para la transmisión, **A LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS,** quienes presentaran un informe amplio al señor Alcalde Municipal, sobre el resultado del monitoreo.

La Municipalidad no se compromete en reconocer AL CONTRATISTA, publicidad transmitida sin la autorización de la Administración Municipal, mediante la emisión del contrato de publicidad.

NOVENO
CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

a) La publicidad será monitoreada y grabada, en caso de que se compruebe de que la publicidad no se está transmitiendo de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con esta Alcaldía Municipal, inmediatamente queda sin valor ni efecto los acuerdos establecidos sin responsabilidad por parte de esta Alcaldía Municipal.

b) En caso de que se compruebe que el medio de comunicación o el publicista divulguen información a través de cualquier medio afectando la imagen de la Municipalidad de Comayagua, este contrato quedara sin valor ni efecto.

c) Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato.

DECIMO
ACEPTACION:
Ambas partes, La Municipalidad y El Contratista, reconocen que este es un contrato por servicios de publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal y en tal sentido lo aceptan y se obligan a cumplir todas las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 01 de julio 2019.

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El suscrito Alcalde Municipal de Comayagua por medio de la presente autoriza a la contratista: **NUBIA YANETH MIRALDA VILLALOBOS**, para que de inicio a la transmisión de la publicidad informativa general de la Alcaldía Municipal de Comayagua, durante la transmisión del programa de noticias "***NOTICIAS CTV***" programa que se transmite a través de "CANAL 48". (Digicable).

La autorización para la transmisión de la publicidad estará en vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre 2019.

CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

CONTABILIZADO 30 JUL 2019

CONTRATO # 169-2019

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA CARLOS MIRANDA (construcción de aula para la Dirección)

ACTIVIDAD: MANO DE OBRA CALIFICADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

LUGAR/UBICACION: B° CERRO EL NANCE; CIUDAD DE COMAYAGUA

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, denominado de aquí en adelante: **LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA**, por una parte y por la otra, **CONSTRUCCIONES SAN MARTIN,** operando bajo el numero: **35530,** ubicado en el barrio Torondon, 1 cuadra al sur de la Farmacia Siman, ciudad de Comayagua representado en este acto por su propietario: **SAMUEL ANTONIO QUAN ORTEGA,** con identidad **# 0301-1984-01961,** RTN **# 0301-1984-019612,** denominado de aquí en adelante: **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato para Ejecución de Obra que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto del proyecto a construir por el Ejecutor asciende a la cantidad de: **140,669.80 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100), OBJETO:** La suscripción de este contrato tiene por objeto la realización del proyecto: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA CARLOS MIRANDA (CONSTRUCCION DE AULA PARA LA DIRECCION), B° CERRO EL NANCE, CIUDAD DE COMAYAGUA.** A continuación se detallan las actividades a realizar por el Ejecutor:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	***Excavación y cimentación de mampostería***: Esta actividad consiste en la excavación y cimentación de mampostería con 75cm de profundidad x 50cm de ancho y 18 mts lineales de distancia, mismos deberán ser con arena y piedra de rio ripion, unidas con mortero de cemento a una proporción de 1:4 sobre una base de 5 cms, de arena, la arena deberá estar limpia sin desperdicios de cualquier especie.	M^3	6.75	680.00	4,590.00

2	***Solera inferior***. 15x20 cms 4#3 y #2@15cms x 18 ml de dimensiones de 0.15*0.20 mts con varilla de 3/8" y anillos de varilla de ¼" @15cms, ambas deberán ser legitima. Se fundirá con concreto de 3000 psi de dosificación 1:2:2, arena de rio limpia y grava triturada de ½ la actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de solera de concreto	ML	18	400.00	7,200.00
3	***Solera superior***. 15x15 cms 4#3 y #2@15cms x 18 ml de dimensiones de 0.15x0.15 mts con 4 varillas de 3/8" y anillos de varilla de ¼" @15cms, ambas deberán ser legitima. Se fundirá con concreto de 3000 psi de dosificación 1:2:2, arena de rio limpia y grava triturada de ½ la actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de solera de concreto	ML	18	400.00	7,200.00
4	Suministro y construcción de solera de cierre con hierro de 3/8 y anillos de hierro de ¼ @15cms 10x15x20 ml con concreto 1:2:2	ML	18	200.00	3,600.00
5	***Construcción de castillos*** Con hierro de 3/8 y anillos de hierro de ¼ de 15 x 15; 10 de 3.95 mts de distancia y 2 de 1.10 mts de distancia 1 de1.70, 1 de 0.80 cm.	ML	35.34	230.00	8,128.20
6	***Construcción de paredes sisado***. con bloque de 6x8x16, con altura de 3.20 mts hasta la solera superior y 1.10 mts la culata.	m²	49.53	420.00	20,802.60
7	***Artesón y techo***. Con canaleta galvanizada y aluzinc calibre 28 sujetado con tornillos punta de broca de 2", en las instalaciones del techo por parte trasera de la dirección escolar se considera la instalación de un canal de aguas lluvias de 6 ml de distancia, al llegar a su fin se colocará un tubo PVC, con diámetro de 3 pulgadas a la altura considerada en la pared	M²	55.1	420.00	23,142.00
8	***Construcción de piso***. Rellenado con material selecto de 0.20mts humedecidos y compactado a cada 0.10 mts a nivel de cimentación concreto 1:2:4 con varilla N°2 @ 0.40 en ambas direcciones. Pegado de cerámica: se pegaran 31.49 M² de cerámica usando pega duro y fraguado cerámica preferiblemente 0.46 x 0.46	M²	31.49	900.00	28,341.00
9	***Suministro e instalación de balcones***. Con maya expandida de ½ y tubo cuadrado estructural de 1" x 1" reforzada con platina de ½ con remaches, con las siguientes medidas: frontal de 1.30*.50 mts, y 1.00*0.55 mts, todas las juntas será pintada con anticorrosivo blanco a dos manos sin dejar zonas desprotegidas, las medidas de la puerta son altura de 2.20 x 1.0 de ancho, la misma deberán quedar pintadas con pintura anticorrosiva de color blanco	und	2	4,600.00	9,200.00

10	***Suministro e instalación de puerta***: suministro e instalación de una puerta de lamina de 11/4 x 1/16 troquelada con llavín doble, pasador o porta candado de varilla de ½ con platina de ½ para interior y exterior y 3 bisagras de 4" con un marco de tubo industrial de 1 ¼ contramarco de ángulo de 1 ¼ x ⅛ pintada con anticorrosivo color blanco sin dejar zonas desprotegidas, las medidas de la puerta son de altura de 2.20 x 1.0 de ancho, las mismas deberán quedar pintadas con anticorrosivo color blanco	und	1	4,000.00	4,000.00
11	***Repellado, pulido y pintado***: Con arenilla y cemento de al 1*1, detalles columnas y castillos de interior y exterior del edificio al igual manera la pared de la parte frontal con medidas de 1.00*4.65 y 0.42*6.00 mts.	M²	49.53	200.00	9,906.00
12	***Construcción de cargadores de puerta y ventanas***: La actividad consiste en la construcción de una jamba de 10*15 cms con varilla de 3/8 y anillo de ¼ @14cms de distancia, esta se hará en el contra marco de la ventana y en anexión entre la puerta y el balcón	ML	6.4	400.00	2,560.00
13	***Suministro e instalación eléctrica***: Incluye *cable de acometida, *1 caja de controles de 4 circuitos, 1 breaker de 20 amp, 2 breaker de 15 amp, tomacorrientes dobles, 1 interruptor doble, 2 rosetas, 2 focos, 2 cajas hexagonales, 1 rollo poliducto de ½	GLOBAL	1	12,000.00	12,000.00
TOTAL					**140,669.80**

SEGUNDA: DESEMBOLSOS: LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR de La Alcaldía de Comayagua asignado al proyecto, siendo la oficina de: **DESARROLLO COMUNITARIO.** Los pagos serán en base a precios unitarios y globales para todos los conceptos según las obras y cantidades descritas en el formulario de oferta presentado por el Ejecutor.- Los gastos anteriores serán imputados a través del renglón presupuestario siguiente: **05-02-461 # 065.**
TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, diez (10) días después de la fecha de emisión del contrato. **CUARTA: PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA DIAS (90)** calendario contados a partir de la fecha autorizada en la orden de inicio; con fecha de finalización: ***31 DE OCTUBRE 2019.*** **QUINTA: RECARGO POR INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Publico. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). del monto total del contrato lo que corresponde la cantidad de L. **506.41** (***QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 41/100)*** hasta la debida entrega y recepción de las actividades en la forma estipulada en el presente contrato. **SEXTA: RETENCIONES:** De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L. **21,100.47 (VEINTIUN MIL CIEN LEMPIRAS CON 47/100),** El tiempo para la presentación de la garantía de cumplimiento será en los siguientes diez (10) días que autoriza la Municipalidad para iniciar las actividades, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal. Será retenido el 5% del monto del contrato, equivalente a **L. 7,033.49** (**SIETE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 49/100**), como GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, (artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado), esta garantía será retenida parcialmente en cada estimación de obra presentada por la oficina responsable. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** Será retenido el 12.5% de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por El Ejecutor. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta. **OCTAVA: DEVOLUCIONES:** La garantía de CALIDAD DE OBRA, será devuelta al CONTRATISTA, un año después de finalizado el proyecto, la oficina responsable de la supervisión del proyecto, solicitara ante la Administración Municipal la devolución de la retención. **NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: oferta ganadora, documentación legal de la empresa, ofertas participantes (2), solicitud de contratación, formulación del proyecto, acta de constitución, acta de socialización, plan de inversión, ficha técnica, fotografía, **DECIMA: CONDICIONES GENERALES:** a) Instalar y mantener en el sitio de la obra un rótulo distintivo, cuyo diseño será proporcionado por la Alcaldía de Comayagua; (incluye diseño). La ***instalación de este rótulo es condición para el pago desde la primera estimación***, salvo casos imputables a la Alcaldía de Comayagua; b) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de Comayagua cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del contrato. c) contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades, cercanas a la ubicación del proyecto. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.-

Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Alcaldía de Comayagua en caso de acciones entabladas por daños a Terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta o por accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto que sean consecuencia de la negligencia del contratista.- **DECIMA SEGUNDA: AMBIENTE.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos. El Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre el proyecto emita La Alcaldía de Comayagua, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.- **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) El Ejecutor presentará un Plan de Trabajo una vez iniciado el proyecto en el término de los quince (15) días siguientes; b) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora o libro de incidencias del proyecto, **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a través de la oficina de **DESARROLLO COMUNITARIO**, se encargara de supervisar el avance y toda incidencia que se dé con el proyecto.- **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.**- LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por La Alcaldía de Comayagua de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que La Alcaldía de Comayagua, directamente o a través del Supervisor, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, salvo casos excepcionales determinados por La Alcaldía de Comayagua; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de La Alcaldía de Comayagua se justifique; según sea el caso.

Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese entregado. La Alcaldía de Comayagua, en tal caso LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso que el proyecto esté con un avance sustancial, así calificado por La Alcaldía de Comayagua, por causas imputables al ejecutor, autoriza a LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-**DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte de La Alcaldía de Comayagua; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Solo serán reconocidas las actividades contratadas, se prohíbe que El EJECUTOR construya otras obras que no estén contempladas en este contrato.- **DÉCIMA NOVENA: MANTENIMIENTO:** La Alcaldía de Comayagua podrá reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias.- **VIGESIMA: COMPROMISORIA:** EL EJECUTOR se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; EL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por La Alcaldía de Comayagua; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) Tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por La Alcaldía de Comayagua y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos. c) informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, aprobará o improbará los informes de avance de la obra. Así mismo queda entendido que LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá AL EJECUTOR, actividades que no estén contempladas en este contrato. En caso de que surgieran actividades adicionales estas serán solicitadas por escrito bajo los términos siguientes: **AMPLIACION**: se aplicara este término para solicitar AMPLIACION DE CONTRATO, cuando el monto sea mayor al 10% del valor del contrato inicial, **ADENDUM**: este término se aplicara cuando el monto de las actividades adicionales sea menor al 10% del valor del contrato inicial.- **VIGESIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada.- **VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de La Alcaldía de Comayagua, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere el contratista, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia,

en cuyo efecto, el ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia" En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagua, a los 23 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

CARLOS MIRANDA
La Alcaldía de Comayagua

CONSTRUCCIONES SAN MARTIN.
El Ejecutor # **35530**

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

23 de julio 2019

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente **COMUNICA** al CONTRATISTA: **CONSTRUCCIONES SAN MARTIN.** Que a partir de esta fecha tiene 10 días para dar **INICIO** a la ejecución de las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # **169-2019 "MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA CARLOS MIRANDA, (CONSTRUCCION DE AULA PARA LA DIRECCION); UBICADA EN EL BARRIO CERRO EL NANCE; EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA".**

ALCALDIA MUNICIPAL COMAYAGUA

CARLOS MIRANDA

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TeL: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028
Fax: (504) 772-1590
E-mail: munihn@hotmail.com
comayaguajc@yahoo.com

ACTA DE COMPROMISO

Yo, **CONSTRUCCIONES SAN MARTIN,** operando bajo el numero: **35530** ubicado en el barrio Torondon, 1 cuadra al sur de la Farmacia Siman, ciudad de Comayagua representado en este acto por su propietario: **SAMUEL ANTONIO QUAN ORTEGA,** con identidad **# 0301-1984-01961,** RTN **# 0301-1984-019612,** en mi condición de Ejecutor del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA CARLOS MIRANDA, (CONSTRUCCION DE AULA PARA LA DIRECCION), UBICADA EN EL BARRIO CERRO EL NANCE, EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA";** por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA**, que se manifiesta en la clausula SEXTA del contrato # 169-2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los 01 días del mes de Agosto. del año dos mil diecinueve.

CONSTRUCCIONES SAN MARTIN
El Ejecutor

2 MTS

AREA DEL MARCO

1.5 MTS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

PROYECTO

CONSTRUCCION DE AULA PARA LA DIRECCION DE LA ESCUELA CARLOS MIRANDA; B° CERRO EL NANCE, CIUDAD DE COMAYAGUA

FINANCIAMIENTO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

AÑO 2019